

Pliego de cláusulas administrativas que regulan el Acuerdo Marco de homologación de proveedores de equipos audiovisuales para las entidades que integran el grupo de compra

Barcelona, en la fecha de las firmas electrónicas

**DOCUMENTO TRADUCIDO DEL ORIGINAL REDACTADO
EN CATALÁN, EN CASO DE CONFLICTO ENTRE AMBOS
DOCUMENTOS PREVALECE LA REDACCIÓN EN
IDIOMA CATALAN**

Validado por,	Fiscalizado por,	Aprobado por,
---------------	------------------	---------------

Sumario

Cuadro de características para la licitación de un acuerdo marco de homologación de proveedores de equipos audiovisuales y servicios asociados.....	6
A. Objeto y calificación del contrato	6
B. Necesidades administrativas de la contratación y admisión de variantes	9
C. Presupuesto base de la licitación, valor estimado del acuerdo marco y existencia de crédito	10
D. Plazo de duración del acuerdo marco y de los contratos basados	12
E. Capacidad para contratar con el sector público	14
F. Solvencia económica y técnica	15
G. Garantías	17
H. Tipo de tramitación	17
I. Datos de la licitación	17
J. Criterios de adjudicación del acuerdo marco	18
K. Mesa de contratación	44
L. Revisión de precios	45
N. Cesión del acuerdo marco y subcontratación	45
O. Acuerdos de nivel de servicio. Penalidades y devoluciones	46
P. Precio máximo de los anuncios a cargo del adjudicatario	50
Q. Información complementaria	50
R. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados	50
S. Responsables del contrato por entidades	52
T. Condiciones especiales de ejecución	53
Uno. Contenido y características del sobre A	53
V. Contenido y características del sobre B	53
W. Condiciones de facturación y pago de los contratos basados	54
X. Adhesión de los entes participantes al acuerdo marco ya los contratos basados	55
Y. Cuestiones administrativas	56
I. Disposiciones generales.....	57
Primera. Necesidades a satisfacer, objeto y régimen jurídico de la licitación	57
Segunda. Entidades destinatarias	58
Tercera. Órgano de contratación y aprobación del expediente	59
Cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del acuerdo marco	59
Quinta. Lugar de prestación del servicio y plazo de vigencia del acuerdo marco	59
Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación. Garantía provisional	60
Séptima. Criterios de adjudicación	60
Octava. Acreditación de la aptitud para contratar	60
Novena. Perfil del contratante	60
II. Procedimiento de selección de las empresas del acuerdo marco	61

Décima. Procedimiento de selección y adjudicación	61
Undécima. Propositiones: documentación y forma de presentación	61
Duodécima. Mejoras	68
Decimotercera. Mesa de contratación	68
Decimocuarta. Apertura de ofertas, adjudicación y notificación	68
Decimoquinta. Valoración de las proposiciones	70
Decimosexta. Documentación previa a la adjudicación	70
Decimoséptima. Garantía definitiva	71
Decimooctava. Adjudicación y notificación	72
Decimonovena. Formalización del acuerdo marco	73
Vigésima. Devolución de la documentación	73
Vigesimoprimera. Actualización del Acuerdo marco	74
III. Licitación de los contratos basados	74
Vigésima segunda. Criterios generales de la licitación de los contratos basados	74
Vigesimotercera. Convocatoria de los contratos basados	75
Vigésimo cuarta. Adjudicación de los contratos basados	77
Vigesimoquinta. Formalización de los contratos basados	78
IV. Derechos y obligaciones para la empresa seleccionada en el acuerdo marco y la adjudicataria de los contratos basados	79
Vigésima sexta. Derechos y obligaciones de la adjudicataria	79
Vigesimoséptima. Obligaciones de orden laboral o social	80
Vigésima octava. Prevención de riesgos laborales	80
Vigesimonovena. Ejecución defectuosa y demora	80
Trigésima. Deber de confidencialidad	81
Trigésimo primera. Protección de datos de carácter personal	81
Trigésimo segunda. Indemnización por daños y perjuicios	83
Trigésimo tercera. Seguros	83
Trigésimo cuarta. Principios éticos y reglas de conducta	84
Trigésimo quinta. Reglas especiales respecto al personal laboral del contratista	85
Trigésimo sexta. Derechos de propiedad intelectual	86
Trigésimo séptima. Utilización de la imagen corporativa de las entidades contratantes	86
Trigésimo octava. Modificación de las condiciones de aptitud del contratista	86
Trigésimo novena. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales	87
Cuarentena. Efectos del incumplimiento de las obligaciones	87
V. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato	88
Cuadragésimo primera. Responsable del contrato	88
Cuadragésimo segunda. Penalidades por incumplimiento	88
Cuadragésima tercera. Recepción de las prestaciones	88
Cuadragésimo cuarta. Retribución del contratista y pago del precio	88

VI. Modificación, cesión, subcontratación, suspensión, extinción y resolución del acuerdo marco y contratos basados. Cancelación de la garantía.....	89
Cuadragésimo quinta. Ejecución, cesión y modificación	89
Cuadragésimo sexta. Condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos	89
Cuadragésimo séptima. Recepción y liquidación de los contratos basados	90
Cuadragésimo octava. Causas de suspensión del acuerdo marco y de los contratos basados	90
Cuadragésimo novena. Resolución del acuerdo marco y de los contratos basados	91
VII. Jurisdicción competente y régimen de recursos.....	91
Cincuentena. Jurisdicción competente	91
Cincuenta y una. Cuestiones litigiosas y recursos	92

Cuadro de características para la licitación de un acuerdo marco de homologación de proveedores de equipos audiovisuales y servicios asociados

A. Objeto y calificación del contrato

En.1. Objeto del contrato y lotes

Objeto: El objeto es establecer el régimen jurídico y económico aplicable al acuerdo marco para la homologación de proveedores para el suministro de equipos audiovisuales y la prestación de servicios asociados durante su período de vigencia y que se determinará en cada contrato basado hecho por las Entidades.

En el ámbito de este Acuerdo Marco, el suministro de equipamiento será en modalidad de compra y/o renting y los servicios asociados de oferta obligatoria incluyen instalación, conexión y configuración de red con comprobación de operatividad; retirada de equipos; extensión de garantía; mantenimiento bajo demanda y reparaciones fuera de garantía; formación bajo demanda; acciones de apoyo puntual bajo demanda; préstamo de equipos a las entidades; bolsa de horas, y otros servicios de implantación y diseño específicos de cada lote.

Las universidades y demás entidades adheridas, una vez hecha la homologación, con la realización de los consiguientes contratos basados podrán contratar el suministro de los equipos objeto de la licitación.

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco lo conforman,

1. Las entidades inicialmente adheridas a la presente contratación (en adelante, Grupo A) son,
 - Universidad de Barcelona (UB)
 - Universidad Autónoma de Barcelona (UAB)
 - Universidad Politécnica de Cataluña (UPC)
 - Universidad Pompeu Fabra (UPF)
 - Universidad de Lleida (UdL)
 - Universidad de Girona (UdG)
 - Universidad Rovira i Virgili (URV)
 - Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC)
 - Universidad Abierta de Cataluña (UOC)
 - Universidad de Alcalá (UAH)
 - Universidad Complutense de Madrid (UCM)
 - Universidad Rey Juan Carlos (URJC)

- Fundación Universidad Autónoma de Barcelona (FUAB)
- Instituto de Formación Continua de la UB (IL3-UB)
- Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC)

El presupuesto base de licitación de estas entidades es de 37.510.000,00 € (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS), que se desglosa en 31.000.000,00 € (TREINTA Y UN MILLONES) de base imponible y 6.510.000,00 € (SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL) en concepto de IVA.

2. Las entidades que posteriormente se podrán adherir conforme al procedimiento fijado en el presente PCAP (grupo B) que son, las Universidades, centros de enseñanza superior, centros universitarios adscritos a las universidades, los Centros de investigación y los Parques científicos.

El presupuesto base de licitación de estas entidades es de 28.132.500,00 € (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS), que se desglosa en 23.250.000,00 € (VEINTI TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) de base imponible y 4.882.500,00 € (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS) en concepto de IVA.

Estas entidades se adherirán de conformidad con el procedimiento indicado en la letra X del cuadro de características.

El presupuesto base de licitación de la totalidad de entidades asciende 65.642.500,00 € (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS), que se desglosa en 54.250.000,00 € (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) de base imponible y 11.392.500,00 € (ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS) en concepto de IVA.

Lotes: El concurso se estructura en seis (6) lotes, dos de los cuales tienen ocho (8) sublotos:

- Lote 1: Suministro de equipos de audiovisual y servicios asociados por las aulas.
- Lote 2: Suministro de equipos de audiovisual y servicios asociados por espacios de grabación.
- Lote 3: Suministro de equipos de audio y servicios asociados por espacios de grabación.
- Lote 4: Suministro de equipos de realidad virtual, aumentada y stagecraft y servicios asociados.
- Lote 5: Servicios de mantenimiento, de diseño de adecuación acústica y aislamiento acústico por aulas y espacios de grabación, relacionados con el objeto de la licitación. Este lote se estructura en ocho sublotos:
 - a) Sublote 1 – Cataluña-.Alt Pirineu y Aran: Alta Ribagorça, Alt Urgell, Cerdanya, Ripollès, Pallars Jussà, Pallars Sobirà y Val d'Aran.
 - b) Sublote 2 - Cataluña-Comarcas Centrales: Anoia, Bages, Berguedà, Lluçanès, Moianès, Osona, Solsonès.
 - c) Sublote 3 - Cataluña-Comarcas de Barcelona: Alt Penedès, Baix Llobregat, Barcelonés, Garraf, Maresme, Vallès Oriental y Vallès Occidental.

- d) Sublote 4 – Cataluña-Comarcas de Girona: Alt Empordà, Baix Empordà, Garrotxa, Gironès, Pla de l'Estany, Ripollès y La Selva
 - e) Sublote 5.- Cataluña-Comarcas de Ponent: Garrigues, Noguera, Pla d'Urgell, Segarra, Segrià y Urgell.
 - f) Sublote 6. - Cataluña-Comarcas de Tarragona: Alt Camp, Baix Camp, Baix Penedès, Conca de Barberà, Priorat y Tarragonès.
 - g) Sublote 7. - Cataluña-Terres de l'Ebre: Baix Ebre, Montsià, Ribera d'Ebre y Terra Alta.
 - h) Sublote 8 - Resto del Estado excepto Cataluña.
- Lote 6: Servicios de diseño de platós, auditorios, espacios y espacios de iluminación. Este lote se estructura en ocho sublotes:
 - a) Sublote 1 – Cataluña-Alt Pirineu y Aran: Alta Ribagorça, Alt Urgell, Cerdanya, Ripollès, Pallars Jussà, Pallars Sobirà y Val d'Aran.
 - b) Sublote 2 - Cataluña-Comarcas Centrales: Anoia, Bages, Berguedà, Lluçanès, Moianès, Osona, Solsonès.
 - c) Sublote 3 - Cataluña-Comarcas de Barcelona: Alt Penedès, Baix Llobregat, Barcelonès, Garraf, Maresme, Vallès Oriental y Vallès Occidental.
 - d) Sublote 4 – Cataluña-Comarcas de Girona: Alt Empordà, Baix Empordà, Garrotxa, Gironès, Pla de l'Estany, Ripollès y La Selva
 - e) Sublote 5.- Cataluña-Comarcas de Ponent: Garrigues, Noguera, Pla d'Urgell, Segarra, Segrià y Urgell.
 - f) Sublote 6. - Cataluña-Comarcas de Tarragona: Alt Camp, Baix Camp, Baix Penedès, Conca de Barberà, Priorat y Tarragonès.
 - g) Sublote 7. - Cataluña-Terres de l'Ebre: Baix Ebre, Montsià, Ribera d'Ebre y Terra Alta.
 - h) Sublote 8 - Resto del Estado excepto Cataluña.

Las entidades inicialmente adheridas a la licitación participan en la totalidad de los lotes.

Cada licitador podrá presentar oferta a uno o varios lotes ya los lotes 5 y 6 deberá indicar los sublotes a los que quiere participar.

Número de adjudicatarios del acuerdo marco. El Acuerdo marco se celebrará con un mínimo de tres (3) siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación, y un máximo de siete (7) licitadores (en las condiciones fijadas en el presente Pliego y en la LCSP) por lote, que serán los que mejor puntuación obtengan por aplicación de los criterios de selección establecidos en el Pliego y en el apartado J del presente Cuadro de Características.

A.2. Calificación del contrato

El acuerdo marco y los contratos que se formalicen a resultas de la presente licitación tendrán carácter administrativo, excepto los basados formalizados por las entidades adheridas que formen parte del sector

público y no tengan carácter de administración pública (PANAP). En todo caso, los contratos tendrán la calificación de contrato mixto, tal y como establece el artículo 18 de la LCSP.

A.3. Código nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)

Los Códigos de nomenclatura CPV son: 32321200-1, Equipo audiovisual; 32330000-5 Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido; y 32.300.000-6 Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen; 50300000-8 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual; 51310000-8 Servicios de instalación de equipos de radio, televisión, sonido y vídeo; 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido; 51314000-6 Servicios de instalación de equipo de vídeo.

B. Necesidades administrativas de la contratación y admisión de variantes

Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación: Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

El contrato que se pretende licitar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de las entidades agrupadas en el grupo de compra. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con la licitación, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han sido determinadas con precisión en la documentación preparatoria y en el PPT.

Las entidades del grupo de compra no disponen ni de los medios necesarios para proveerse del suministro, ni del personal con la especialización requerida para cubrir los servicios requeridos con las necesarias garantías.

El acuerdo marco es el procedimiento de contratación utilizada, en tanto que herramienta dinámica que permite ajustar la contratación de los suministros y servicios requeridos a las necesidades de los entes participados en cada momento, a medida que se van produciendo.

A efectos de idoneidad del objeto y contenido del contrato, las necesidades que se pretenden cubrir son las que se indican expresamente en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Admisión de variantes: No se admiten.

Destinatarios del acuerdo marco: Esta contratación dará cobertura a las necesidades de suministro de equipos audiovisuales y prestación de servicios asociados al grupo de compra.

C. Presupuesto base de la licitación, valor estimado del acuerdo marco y existencia de crédito

C.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de la licitación, que tiene carácter orientativo, correspondiente a la duración inicial del acuerdo marco que se fija en dos (2) años, y es 65.642.500,00 € (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS), que se desglosa en 54.250.000,00 € (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) de base imponible y 11.392.500,00 € (ONCE MILLONES TRESCIENTOS QUINIENTOS EUROS) en concepto de IVA.

La distribución por años, lotes y tipología de entidades es la siguiente,

	Lote	1er año	2º año	Total IVA excluido	IVA	Total IVA incluido
Grupo A	1	10.075.000,00 €	10.075.000,00 €	20.150.000,00 €	4.231.500,00 €	24.381.500,00 €
	2	2.170.000,00 €	2.170.000,00 €	4.340.000,00 €	911.400,00 €	5.251.400,00 €
	3	775.000,00 €	775.000,00 €	1.550.000,00 €	325.500,00 €	1.875.500,00 €
	4	1.240.000,00 €	1.240.000,00 €	2.480.000,00 €	520.800,00 €	3.000.800,00 €
	5	620.000,00 €	620.000,00 €	1.240.000,00 €	260.400,00 €	1.500.400,00 €
	6	620.000,00 €	620.000,00 €	1.240.000,00 €	260.400,00 €	1.500.400,00 €
	SubTotal	15.500.000,00 €	15.500.000,00 €	31.000.000,00 €	6.510.000,00 €	37.510.000,00 €
Grupo B	1	7.556.250,00 €	7.556.250,00 €	15.112.500,00 €	3.173.625,00 €	18.286.125,00 €
	2	1.627.500,00 €	1.627.500,00 €	3.255.000,00 €	683.550,00 €	3.938.550,00 €
	3	581.250,00 €	581.250,00 €	1.162.500,00 €	244.125,00 €	1.406.625,00 €
	4	930.000,00 €	930.000,00 €	1.860.000,00 €	390.600,00 €	2.250.600,00 €
	5	465.000,00 €	465.000,00 €	930.000,00 €	195.300,00 €	1.125.300,00 €
	6	465.000,00 €	465.000,00 €	930.000,00 €	195.300,00 €	1.125.300,00 €
	SubTotal	11.625.000,00 €	11.625.000,00 €	23.250.000,00 €	4.882.500,00 €	28.132.500,00 €
TOTAL	27.125.000,00 €	27.125.000,00 €	54.250.000,00 €	11.392.500,00 €	65.642.500,00 €	

La distribución anual estimada se ha calculado en base a una duración total del contrato de dos (2) años.

Al tratarse de un acuerdo marco, el presupuesto base de licitación de los lotes se ha fijado estimativamente, dadas las necesidades de las entidades inicialmente adheridas. Las adquisiciones de los suministros y servicios asociados con los contratos basados en el presente Acuerdo Marco estarán amparadas por los créditos de las entidades adheridas y estará sujeto el gasto a sus necesidades.

El importe de las ofertas incluirá tributos, tasas y cánones, salvo el IVA, así como cualquier otro gasto contemplado o no en el presente pliego y que sea necesario para la ejecución del contrato. De igual forma, se entiende que la oferta incluye la retribución, y, en su caso, beneficio del contratista, así como

todos los gastos que el licitador tenga que realizar para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contratadas como, por ejemplo , gastos financieros, seguros, transportes e impuestos, etc.

El presente presupuesto no supone una obligación de gasto dado que el gasto real se determinará en función de los contratos basados que realmente se lleven a cabo. No existe un compromiso de adquisiciones mínimas dado que las adquisiciones se llevarán a cabo en función de las necesidades de las entidades participantes, y las adquisiciones máximas serán hasta agotar el presupuesto de cada entidad destinataria.

C.2. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco asciende a 157.542.000,00 € (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS), que se desglosa en 130.200.000,00 € (CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS) de base imponible y 27.342.000,00 € (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS) en concepto de IVA.

La distribución del VEC por tipología de entidad y año es la siguiente,

	Lote	1er año	2º año	Prórroga 1 (3er año)	Prórroga 2 (4º año)	Total IVA excluido	IVA	Total IVA incluido
Grupo A	1	12.090.000 €	12.090.000 €	12.090.000 €	12.090.000 €	48.360.000 €	10.155.600 €	58.515.600 €
	2	2.604.000 €	2.604.000 €	2.604.000 €	2.604.000 €	10.416.000 €	2.187.360 €	12.603.360 €
	3	930.000 €	930.000 €	930.000 €	930.000 €	3.720.000 €	781.200,00 €	4.501.200 €
	4	1.488.000 €	1.488.000 €	1.488.000 €	1.488.000 €	5.952.000 €	1.249.920 €	7.201.920 €
	5	744.000 €	744.000 €	744.000 €	744.000 €	2.976.000 €	624.960 €	3.600.960 €
	6	744.000 €	744.000 €	744.000 €	744.000 €	2.976.000 €	624.960 €	3.600.960 €
	SubTotal	18.600.000 €	18.600.000 €	18.600.000 €	18.600.000 €	74.400.000 €	15.624.000 €	90.024.000 €
Grupo B	1	9.067.500 €	9.067.500 €	9.067.500 €	9.067.500 €	36.270.000 €	7.616.700 €	43.886.700 €
	2	1.953.000 €	1.953.000 €	1.953.000 €	1.953.000 €	7.812.000 €	1.640.520 €	9.452.520 €
	3	697.500 €	697.500 €	697.500 €	697.500 €	2.790.000 €	585.900 €	3.375.900 €
	4	1.116.000 €	1.116.000 €	1.116.000 €	1.116.000 €	4.464.000 €	937.440 €	5.401.440 €
	5	558.000 €	558.000 €	558.000 €	558.000 €	2.232.000 €	468.720 €	2.700.720 €
	6	558.000 €	558.000 €	558.000 €	558.000 €	2.232.000 €	468.720 €	2.700.720 €
	SubTotal	13.950.000 €	13.950.000 €	13.950.000 €	13.950.000 €	55.800.000 €	11.718.000 €	67.518.000 €
TOTAL	32.550.000 €	32.550.000 €	32.550.000 €	32.550.000 €	130.200.000 €	27.342.000 €	157.542.000 €	

El valor estimado se ha calculado según los criterios establecidos en el arte. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, incluyendo la posible prórroga y, considerando el importe de los suministros efectuados, tanto a las entidades incluidas como a las adheridas , durante los ejercicios anteriores a la presente licitación.

En cualquier caso, este valor asignado tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de suministro de las entidades incluidas y adheridas al acuerdo marco quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación derivada.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se fundamenta en los precios habituales en el mercado y se ha tenido en cuenta además de los costes basados en la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El valor estimado supone el importe total de la contratación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

C.3. Partida presupuestaria, existencia de crédito

Partida presupuestaria de los contratos basados: El compromiso de crédito por atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación figurará consignado en la partida que corresponda del presupuesto de cada entidad que lo contrate y del año que corresponda.

Existencia de crédito: El gasto se aprobará, a través de documento de reserva de crédito o provisión de fondos, con carácter previo a cada contrato basado que se realice dentro del presente acuerdo marco y con cargo al presupuesto de cada entidad solicitante y para el año en curso.

Plurianual: A determinar en cada contrato basado.

C.4. Financiación con fondos europeos

A determinar en cada contrato basado.

D. Plazo de duración del acuerdo marco y de los contratos basados

D.1. Plazo de vigencia y ejecución del acuerdo marco

La duración del acuerdo marco es de dos (2) años; iniciándose la ejecución al día siguiente de la firma del contrato.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los contratos basados podrá exceder de la del acuerdo marco, con las limitaciones previstas en este PCAP.

D.2. Prórroga del acuerdo marco

Se prevé que el acuerdo marco pueda prorrogarse por un plazo máximo de dos (2) años. La prórroga del acuerdo marco se podrá articular, en varias prórrogas y por los períodos que determine el responsable-coordinador del acuerdo marco, sin poder superar, en su conjunto, el plazo máximo de dos (2) años en total.

En cualquier caso, el plazo máximo de duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, de hasta cuatro (4) años.

La tramitación de la prórroga, o prórrogas, se iniciará por la comunicación que realizará el órgano de contratación del CSUC, a instancia del responsable-coordinador del contrato, manifestando la voluntad de prorrogar el contrato. La comunicación se realizará con un preaviso de dos (2) meses antes de la finalización, prórroga que será obligatoria para el contratista.

D.3.Plazo de vigencia y ejecución de los contratos basados

La que se determine en cada contrato basado, con una duración máxima (incluidas las prórrogas) de cinco (5) años de conformidad con la normativa de aplicación (art. 29.4 de la LCSP por remisión el art. 219.3 del LCSP)

D.4. Prórroga excepcional del acuerdo marco

Se podrá prorrogar, excepcionalmente, el contrato cuando a su vencimiento no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista. En este caso, es necesario que la falta de formalización del nuevo contrato fuese consecuencia de eventos imprevisibles para el órgano de contratación, producidos en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación .

La prórroga excepcional requiere que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha de finalización del contrato originario. Esta prórroga será por un período máximo de nueve meses y no puede modificar las restantes condiciones del contrato.

D.5. Prórroga de los contratos basados

La que se determine en cada contrato basado.

E. Capacidad para contratar con el sector público

E.1. Condiciones de aptitud

Pueden contratar con el sector público a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén afectadas por alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y técnica.

La solvencia, la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible y las condiciones de aptitud tendrán que existir en el momento de presentar la oferta a la licitación.

E.2. Personas jurídicas

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyo objeto esté comprendido dentro del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

E.3. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas, se hallen habilitadas para realizar la prestación de que se trate, tendrán capacidad para contratar con el sector público,

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

E.4 Empresas no comunitarias

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

E.5. Uniones de empresarios

Pueden contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente ante la Administración contratante, nombrando un representante único de la unión, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir en una unión temporal tendrán que indicar los nombres y circunstancias que la constituyan, participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

F. Solvencia económica y técnica

F.1. Exigencia de solvencia

Los requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores están vinculados al final del contrato y son proporcionales al mismo. Los licitadores deben acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y técnica que se determina en el PCAP.

F.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, por la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios. No obstante, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo podrá recurrirse a las capacidades de otras entidades si éstas ejecutarán la parte del objeto para el que se requieren dichas capacidades.

La mesa de contratación comprobará que las entidades a cuya capacidad se pretende recurrir cumplen los criterios de selección y no incurrir en motivos de exclusión. Cuando un licitador utilice las capacidades de otras entidades, acreditará en la mesa que dispondrá de los recursos necesarios, aportando, a tal efecto, el compromiso, por escrito, de estas entidades. Cuando un licitador recurra a las capacidades de otros en cuanto a la solvencia, el licitador y las demás entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato.

F.3. Concreción de las condiciones de solvencia

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, compromiso que tiene el carácter de obligación esencial y se integrará como tal en el contrato.

F.4. Acreditación de la solvencia económica

La solvencia económica del licitador se acreditará con el VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio (año natural) dentro de los tres últimos ejercicios disponibles (cerrados). Se considerará que un licitador es solvente cuando el volumen anual de negocio del mejor ejercicio (dentro de los ejercicios 2021, 2022 y 2023) sea equivalente a los importes que se indican a continuación,

1. En el lote 1 a 880.000,00 € € (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS)
2. En el lote 2 a 190.000,00 € (CIENTO NOVENTA MIL EUROS)
3. En el lote 3 a 65.000,00 € (SESENTA Y CINCO MIL EUROS)
4. En el lote 4 a 110.000 € (CIENTO-DIOS MIL EUROS)
5. En el lote 5 a 55.000 € (CINCUESTA Y CINCO MIL EUROS)
6. En el lote 6 a 55.000 € (CINCUESTA Y CINCO MIL EUROS)

La acreditación de la suficiencia de la solvencia económica del licitador, persona jurídica, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, y los documentos justificativos de presentación en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Empresas Licitadoras acreditará, a tenor de aquello en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera de empresario.

La solvencia es posible integrarla con medios externos.

F.5. Acreditación solvencia técnica

La solvencia técnica de los licitadores se acreditará con sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y confiabilidad. La solvencia técnica será necesario acreditarse mediante certificados expedidos por la entidad receptora del servicio, el código CPV del servicio, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Características obligatorias de los certificados:

1. Las tres (3) primeras cifras del código CPV de los suministros y servicios certificado deben coincidir con las tres (3) primeras cifras de cualquiera de los códigos CPV indicados para cada lote en el apartado A.3 del cuadro de características.

2. Los servicios certificados deben referirse a los cuatro últimos años (2020, 2021, 2022 o 2023)
3. El importe de los suministros y servicios certificados en el año natural (de enero a diciembre) de mayor volumen comercial será de un importe igual o superior a los que se indican a continuación,
 1. En el lote 1 a 350.000,00 € € (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS)
 2. En el lote 2 a 75.000,00 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS)
 3. En el lote 3 a 25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS)
 4. En el lote 4 a 45.000 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS)
 5. En el lote 5 a 20.000 € (VEINTE MIL EUROS)
 6. En el lote 6 a 20.000 € (VEINTE MIL EUROS)

La solvencia es posible integrarla con medios externos.

G. Garantías

G.1. En el acuerdo marco. No se requiere garantía provisional, ni definitiva, dado que la adjudicación del acuerdo marco no supone la ejecución de prestación alguna, hasta el momento en que se adjudiquen los contratos basados.

G.2. En los contratos basados, No se requiere garantía provisional y la definitiva se determinará en cada licitación basada.

H. Tipo de tramitación

abierto, tramitación ordinaria.

De conformidad con el arte. 22 de la LCSP el contrato está sujeto a regulación armonizada a efectos de su publicidad en el diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y le es de aplicación el régimen especial de revisión regulado en el art. 44 y siguientes de la LCSP, en cuanto al recurso especial en materia de contratación.

I. Datos de la licitación

- Fecha y hora límite de presentación de ofertas: El plazo máximo de presentación de ofertas será de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y la licitación anunciará oportunamente en el perfil del contratante del CSUC.
- Presentación: Utilizando la plataforma electrónica “Sobre digital 2.0” o equivalente.
- Fecha, hora y lugar de la lectura del sobre A, por la aplicación TEAMS, pasadas veinticuatro (24) horas después del plazo de presentación de ofertas.

- Fecha, hora y lugar de la lectura del sobre B, por la aplicación TEAMS, en fecha y hora a determinar.
- En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

J. Criterios de adjudicación del acuerdo marco

El acuerdo marco se adjudicará a los licitadores que planteen ofertas con la mejor relación coste-eficacia circunstancia que se evaluará a partir de los criterios económicos y cualitativos que se indican a continuación.

Cada licitador deberá presentar una oferta económica y cualitativa cuantificable mediante la aplicación de fórmulas para cada lote que se presente de conformidad con el contenido y las indicaciones que constan en el apartado V del cuadro de características de este pliego de cláusulas administrativas .

La homologación de proveedores en cada lote se hará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia. La evaluación de las ofertas se realizará en base a los criterios económicos y cualitativos que se indican a continuación.

Criterios por el Lote 1			Puntuación		
Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	Económicos	Suministro equipos de referencia	40	90	100
		Descuento sobre catálogo	20		
		Servicios asociados	30		
	Cualitativos	Compromiso medioambiental (TCO)	5	10	
		Responsabilidad Social Corporativa	5		

Criterios por el Lote 2			Puntuación		
Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	Económicos	Suministro equipos de referencia	40	90	100
		Descuento sobre catálogo	30		
		Equipos en préstamo	10		
		Servicios asociados	10		
	Cualitativos	Responsabilidad Social Corporativa		10	

Criterios por el Lote 3			Puntuación		
Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	Económicos	Suministro equipos de referencia	40	90	100
		Descuento sobre catálogo	20		
		Servicios asociados	30		
	Cualitativos	Responsabilidad Social Corporativa		10	

Criterios por el Lote 4			Puntuación		
Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	Económicos	Descuento sobre catálogo	60	90	100
		Servicios asociados	30		
	Cualitativos	Responsabilidad Social Corporativa		10	

Criterios por el Lote 5			Puntuación
Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	Económicos	Servicios asociados	90
	Cualitativos	Responsabilidad social corporativa	10

Criterios por el Lote 6			Puntuación
Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	Económicos	Servicios asociados	90
	Cualitativos	Responsabilidad social corporativa	10

J.1. Lote 1 Suministro de equipos de audiovisual y servicios asociados por las aulas. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 100 puntos)

J.1.1. Criterios económicos (hasta 90 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los precios ofrecidos en concepto de suministros (hasta 40 puntos), en concepto de descuento sobre catálogo (hasta 20 puntos) y los ofrecidos en concepto de servicios (hasta 30 puntos).

En relación a los suministros y servicios se valorarán los precios ofrecidos por cada licitador comparándolos con el precio más bajo ofrecido por cualquiera de los licitadores, esta valoración se realizará por cada producto y servicio ofrecido y se realizará según se indica en los siguientes apartados.

En relación a los catálogos, la valoración se realizará teniendo en cuenta el descuento más alto ofrecido por cualquiera de los licitadores para cada categoría de producto.

La puntuación total en cada uno de los apartados se obtendrá sumando la puntuación obtenida para cada ítem, multiplicándola por el número de puntos totales por aquel apartado y dividiéndola entre 100. En este sentido, la puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuació\ total = \frac{\sum\ puntuació\ item}{100} \cdot Puntuació\ apartat$$

J.1.1.1 Valoración de los precios ofrecidos en concepto de suministros (hasta 40 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q1a Suministro” del documento “Oferta LOTE 1.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en el suministro de los equipos requeridos se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Valoración del producto ofrecido por un licitador = valoración máxima por este producto *
 precio mínimo ofrecido por cualquiera de los licitadores por este producto / precio ofrecido
 por el licitador

En caso de que el precio ofrecido por el licitador por un producto sea cero, la puntuación que obtendrá
 por este producto será la valoración máxima por ese producto.

A continuación se detallan los productos que deben ofrecerse y la puntuación máxima de cada uno de
 ellos:

Equipo ofrecido		Puntuación máxima
VIDEOPROYECTORES FIJAS de lámpara	>3.800 Ansi Lúmens	7,00
	>5.000 Ansi Lúmens	7,00
	>7.000 Ansi Lúmens	7,00
VIDEOPROYECTORES FIJOS sin lámpara	>4.500 Ansi Lúmens	7,00
	>5.200 Ansi Lúmens	7,00
	>7.000 Ansi Lúmens	7,00
VIDEOPROYECTORES DE PROXIMIDAD de lámpara	>3.500 Ansi Lúmens	6,00
VIDEOPROYECTORES DE PROXIMIDAD tecnología LED- Láser y/o Láser	>2.500 Ansi Lúmens	6,00
PANTALLAS DE PROYECCIÓN	MANUALES base 160 cm	1,00
	MANUALES base 200 cm	1,00
	MANUALES base 240 cm	1,00
	ELÉCTRICAS base 200 cm	1,00
	ELÉCTRICAS base 240 cm	2,00
	VITRIFICADAS base 200 cm	2,00
MONITORES GAMA MEDIA sin interactividad	> 24"	2,00
	> 27"	2,00
	> 32"	2,00
	> 55"	2,00
MONITORES GAMA ALTA con y sin interactividad	> 42"	1,00
	> 55"	1,00
	> 73"	1,00
	> 86"	1,00
	> 105"	1,00
MICRÓFONO CALIDAD MEDIA	de mano	1,00
	de solapa	1,00
	de diadema	1,00

Equipo ofrecido		Puntuación máxima
	de mesa y ponencia	1,00
MICRÓFONO CALIDAD ALTA	de mano	1,00
	de solapa	2,00
	de diadema	2,00
	de mesa y ponencia	2,00
ALTAVOCES	50 W 8 ohmios	1,00
	100 W 6 ohmios	1,00
	300 W 4 ohmios	1,00
ALTAVOCES DE TELECONFERENCIA	Altavoz con micrófono incorporado	1,00
	Altavoz con micrófono incorporado y conectividad Bluetooth	1,00
AMPLIFICADORES	Etapa potencia 150 w	1,00
	Etapa potencia 300 W	1,00
	Etapa potencia 500 W	1,00
ALTAVOCES AUTOAMPLIFICADOS	Caja acústica auto-amplificada 25W rms	1,00
	Caja acústica auto-amplificada 100W rms	1,00
	Caja acústica auto-amplificada 200W rms	1,00
MESAS DE MEZCLAS DE SONIDO	Digitales de 8 canales	1,00
	Digitales de 16 canales	1,00
	Digitales de 32 canales	1,00

J.1.1.2 Valoración del descuento sobre el catálogo (hasta 20 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q1b Descuentos sobre catálogo” del documento “Oferta LOT 1.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en su oferta de descuento sobre su catálogo de precios públicos se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración del catálogo por un licitador} = \text{valoración máxima por esta categoría de producto} * \text{descuento ofrecido por el licitador} / \text{descuento máximo ofrecido por cualquiera de los licitadores para esta categoría}$$

En caso de que el descuento ofrecido por el licitador por una categoría sea cero, la puntuación que obtendrá por esta categoría de productos será de cero puntos.

A continuación se detallan las categorías de los equipos para las que el descuento se evalúa y la puntuación máxima de cada una de ellas:

Categoría de equipo ofrecido en catálogo	Puntuación máxima
VIDEOPROYECTORES FIJAS de lámpara	10,00
VIDEOPROYECTORES FIJAS tecnología LED-Láser y/o Láser	10,00
VIDEOPROYECTORES DE PROXIMIDAD de lámpara	6,00
VIDEOPROYECTORES DE PROXIMIDAD tecnología LED-Láser y/o Láser	6,00
PANTALLAS DE PROYECCIÓN MANUALES	5,00
PANTALLAS DE PROYECCIÓN ELÉCTRICAS	5,00
MONITORES sin interactividad	5,00
MONITORES interactivos	5,00
MICROFONIA	4,00
ALTAVOCES	4,00
AMPLIFICADORES	5,00
MESAS DE MEZCLAS DE SONIDO	6,00
ARMARIOS PARA EQUIPAMIENTOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS	5,00
LÁMPARAS PARA PROYECTORES	2,00
FILTROS REPOSICIÓN PROYECTORES	2,00
SOPORTES POR EQUIPOS AUDIOVISUALES	4,00
SISTEMA DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE VIDEOACTOS	2,00
TÓTEMOS TÁCTILES / NO TÁCTILES	1,00
SISTEMA DE CONTROL DE FUENTE DE PROYECTORES	1,00
MESA RACK	1,00
CÁMARA DE GRABACIÓN PARA AULAS PTZ CON/SIN YA	1,00
RESTO DE ELEMENTOS DEL CATÁLOGO	10,00

J.1.1.3 Valoración de los precios ofrecidos en concepto de servicios (hasta 30 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q2 servicios asociados” del documento “Oferta LOT 1.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en el suministro de equipos requerido se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración del servicio ofrecido por un licitador} = \text{valoración máxima por este servicio} * \frac{\text{precio mínimo ofrecido por cualquiera de los licitadores por este servicio}}{\text{precio ofrecido por el licitador}}$$

En caso de que el precio ofrecido por el licitador por un servicio sea cero, la puntuación que obtendrá por este servicio será la valoración máxima de ese servicio.

A continuación se detallan los servicios genéricos que deben ofrecerse por los licitadores y la valoración máxima del precio de cada uno de ellos:

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Instalación, conexión y configuración de red con comprobación de operatividad	Precio/hora en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	7
Retirada de equipos antiguos bajo demanda	Precio del servicio, incluyendo la aportación del documento acreditativo del tratamiento del equipo de acuerdo a la legislación vigente.	2
Extensión de garantía	Extensión de garantía (%) para videoproyectores	5
	Extensión de garantía (%) para monitores	3
	Extensión de garantía (%) para tablas de mezclas	2
Mantenimiento bajo demanda y reparaciones fuera de garantía	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
	Precio/hora en horario nocturno o festivo	3
Formación bajo demanda	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
Acciones de soporte puntual bajo demanda	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
	Precio/hora en horario nocturno o festivo	3
	Precio/día en horario nocturno o festivo	3
	Precio de desplazamiento a una (cualquiera) entidad en horario normal	3
	Precio de desplazamiento a una (cualquiera) entidad en horario nocturno o festivo	3
Préstamo de equipos en las entidades	Préstamo diario (%)	5
	Préstamo semanal (%)	5
Paquetes de horas	Precio del paquete 20 horas en horario laboral	5
	Precio del paquete 50 horas en horario laboral	5

A continuación se detallan los servicios específicos por el Lote 1 y la valoración máxima del precio de cada uno de ellos:

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Servicios de diseño, ingeniería y soporte de adecuación acústica y aislamiento acústico (opcional)	Precio/hora en horario laboral	7
	Precio/día en horario laboral	7
Servicios de implantación de adecuación acústica y aislamiento acústico	Precio/hora en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	7
	Precio/día en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	7

Por los servicios definidos como opcionales, se valorará con un 0 aquellas propuestas que no presenten un precio/hora y precio/día. Se entenderá que si no se presenta un precio/hora y precio/día no se ofrece este servicio.

J.1.2. Criterios cualitativos (hasta 10 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los criterios cualitativos técnicos (hasta 5 puntos) y de compromiso medioambiental y social (hasta 5).

La puntuación total en cada uno de los apartados se obtendrá sumando la puntuación obtenida por cada ítem.

J.1.2.1 Valoración de los criterios cualitativos de compromiso medioambiental (hasta 5 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta de criterios cualitativos siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q3 Valoración TCO y RSC” del documento “Oferta LOT 1.xlsx”.

En este apartado se valora que los equipos de referencia indicados en la tabla incluida más abajo dispongan del certificado TCO más reciente (generación 8 o posterior) y se realizará con la siguiente fórmula:

Valoración del producto ofrecido por un licitador = valoración máxima por este producto, si el modelo propuesto por el licitador dispone de la certificación TCO y cero puntos si no dispone.

A continuación se detallan los productos que se evalúan en este apartado y la puntuación máxima que obtendrían en función de si disponen o no de la certificación TCO:

Elemento evaluable		Puntuación máxima
VIDEOPROYECTORES FIJAS de lámpara	>3.800 Ansi Lúmens	8
	>5.000 Ansi Lúmens	8
	>7.000 Ansi Lúmens	8
VIDEOPROYECTORES FIJAS tecnología LED-Láser y/o Láser	>4.500 Ansi Lúmens	8
	>5.200 Ansi Lúmens	8
	>7.000 Ansi Lúmens	8
VIDEOPROYECTORES DE PROXIMIDAD de lámpara	> 3.500 Ansi Lúmens	6
VIDEOPROYECTORES DE PROXIMIDAD tecnología LED-Láser y/o Láser	> 2500 Ansi Lúmens	6
MONITORES GAMA MEDIA sin interactividad	> 24"	4
	> 27"	4
	> 32"	4
	> 55"	4
MONITORES GAMA ALTA con y sin interactividad interactividad	> 42"	4
	> 55"	5
	> 73"	5
	> 86"	5
	> 105"	5

J.1.2.2 Valoración de los criterios cualitativos de responsabilidad social (hasta 5 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta cualitativa de compromiso medioambiental y/o social, siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q3 Valoración TCO y RSC” del documento “Oferta LOT 1.xlsx”.

En este apartado se valora que el licitador haya implementado en su organización procedimientos o programas de responsabilidad social, y se realizará otorgando al licitador la puntuación máxima indicada en la siguiente tabla si el licitador aporta documentación que confirme que ha implementado en su organización los planes o procedimientos bajo valoración, y cero puntos en caso de que no aporte esta documentación.

A continuación se detallan los procedimientos o planes que se evalúan en este apartado y la puntuación máxima en cada uno de ellos:

Elemento evaluable	Puntos máximos respecto a 100
El licitador acredite que dispone de un plan de igualdad en su organización	40
El licitador acredite que los fabricantes que propone han implementado o están implementando medidas para reducir la impronta de carbono en los procesos de su empresa. Disminución de la impronta de carbono en el planeta (por ejemplo programas de reforestación, de sustitución de plástico en las escuelas, etc.)	30
El licitador acredite que su organización y los fabricantes que presenta están impulsando programas de concienciación social para la igualdad de oportunidades (mentoraje a mujeres, impulso a la participación de las mujeres en programas educativos de vertiente técnica, sensibilización frente a la violencia de género, etc.)	30

J.2. Lote 2 Suministro de equipos de audiovisual y servicios asociados por espacios de grabación (hasta 100 puntos)

J.2.1. Criterios económicos (hasta 90 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los precios ofrecidos en concepto de suministros (hasta 40 puntos), en concepto de descuento sobre catálogo (hasta 30 puntos), los ofrecidos en concepto de servicio de préstamo de equipos (hasta 10 puntos) y los ofrecidos en concepto de servicios (hasta 10 puntos).

En relación a los suministros y servicio de préstamo se valorarán los precios ofrecidos por cada licitador comparándolos con el precio más bajo ofrecido por cualquiera de los licitadores, esta valoración se realizará por cada producto a ofrecer y se realizará con las fórmulas indicadas en los siguientes apartados. En relación a los catálogos, la valoración se realizará teniendo en cuenta el descuento más alto ofrecido por cualquiera de los licitadores para cada categoría de producto.

La puntuación total en cada uno de los apartados se obtendrá sumando la puntuación obtenida para cada ítem, multiplicándola por el número de puntos totales por aquel apartado y dividiéndola entre 100. En este sentido, la puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuació\ total = \frac{\sum\ puntuació\ ítem}{100} \cdot Puntuació\ apartat$$

J.2.1.1 Valoración de los precios ofrecidos en concepto de suministros (hasta 40 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q1a Suministro” del documento “Oferta LOTE 2.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en el suministro de los equipos requeridos se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Valoración del producto ofrecido por un licitador = valoración máxima por este producto *
precio mínimo ofrecido por cualquiera de los licitadores por este producto / precio ofrecido
por el licitador

En caso de que el precio ofrecido por el licitador por un producto sea cero, la puntuación que obtendrá por este producto será la valoración máxima por ese producto.

A continuación se detallan los productos que deben ofrecerse por los licitadores y la puntuación máxima del precio de cada uno de ellos:

Equipo ofrecido	Puntuación máxima	
EQUIPAMIENTOS DE CAPTACIÓN Y GRABACIÓN DE IMAGEN Y SONIDO	Cámara Rodaje exterior profesional	4
	Cámara Rodaje Handycam	4
	Cámara formato plató	4
	Cámaras Reflejo digitales profesionales con sensores APS o Full Frame (35mm)	4
	Cámaras cinematográficas digitales 4K Full Frame o APS	4
	Cámaras fotográficas	4
	Cámaras por videoconferencia	4
	Cámaras de estudio con cableado de fibra óptica	4
	Ópticas Profesionales con monturas EF, PL, micro 4/3, tan fijas como zoom	4
	Grabador digital de disco duro (4 discos de 500 GB SSD)	2
	Trípodos de vídeo profesionales, con rótula, nivel, reguladores de fricción	4
	Micrófonos profesionales Hipercardioides	2
	Pértigas tipo Boompole	2
EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE VÍDEO	Matriz de vídeo SDI 8 x 8	4

Equipo ofrecido		Puntuación máxima
	Matriz de vídeo SDI 12 x 12	4
	Matriz de vídeo SDI 16 x 16	4
	Matriz de vídeo SDI 32 x 32	4
	Mezcladores digitales y multimedia de vídeo profesionales	4
	Monitores profesionales de vídeo de campo (ENG) 4K ajustables, con monitor forma de onda	4
	Mezcladores y grabadoras de audio de campo ENG	2
	Equipamiento de transmisión en streaming	3
	Convertor de SDI	2
EQUIPAMIENTO DE TRADUCCIÓN	Traducción consola	2
	Traducción CPU	2
	Traducción Radiador	2
	Traducción Receptores	2
EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN	Foco Led 500w	2
	Foco Led 1000w	2
	Foco Led 2000w	2
	DinKi led 500w	2
	Paneles LED	1
AURICULARES	Rodaje Externo, Auditorio	2
	Estudio grabación	2
	Doméstico	2

J.2.1.2 Valoración del descuento sobre el catálogo (hasta 30 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q1b Descuentos sobre catálogo” del documento “Oferta LOT 2.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en su oferta de descuento sobre su catálogo de precios públicos se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración del catálogo por un licitador} = \text{valoración máxima por esta categoría de producto} * \text{descuento ofrecido por el licitador} / \text{descuento máximo ofrecido por cualquiera de los licitadores para esta categoría}$$

En caso de que el descuento ofrecido por el licitador por una categoría sea cero, la puntuación que obtendrá por esta categoría de productos será de cero puntos.

A continuación se detallan las categorías de los equipos para las que el descuento se evalúa y la puntuación máxima de cada una de ellas:

Categoría de equipo ofrecido en catálogo	Puntuación máxima
EQUIPAMIENTOS DE CAPTACIÓN Y GRABACIÓN DE IMAGEN Y SONIDO	30
EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE VÍDEO	20
EQUIPAMIENTO DE TRADUCCIÓN	10
EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN	20
AURICULARES	20

J.2.1.3 Valoración de los precios ofrecidos en concepto de servicio de equipos en préstamo (hasta 10 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q2 Equipos en préstamo” del documento “Oferta LOT 2.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador por el préstamo de equipos requeridos se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Valoración del servicio ofrecido por un licitador = valoración máxima por este servicio *
 precio mínimo ofrecido por cualquiera de los licitadores por este servicio / precio ofrecido
 por el licitador.

En caso de que el precio ofrecido por el licitador por un servicio sea cero, la puntuación que obtendrá por este servicio será la valoración máxima de ese servicio.

A continuación se detallan los equipos en préstamo que deben ofrecerse por los licitadores y la valoración máxima del precio de cada uno de ellos:

Equipamientos destinados a préstamo para las entidades	Puntuación máxima
Cámara vídeo digital , 4k, súper 35, 4.2.2 Cmos ENG, conexiones BNC, tipo Canon USB, con intercambio de ópticas, memoria SD (1TB) y visor LCD	20
Bolsa transporte equipo ENG con ruedas y funda para lluvia	1
Trípode por cámara ENG extensible 2 tramos (hasta 5kgr) con bolsa transporte	4
Semi-cañón con funda de transporte (conexión tipo Canon con interruptores de frecuencias recortables)	5
Sistema cortaviento por micrófono semi cañón con suspensión (mediante gomas y sistema manual y adaptador a pértiga)	5
Percha de 4 tramos extensible fibra de vidrio por micrófono semi cañón	5
Cámara PTZ 1/3 HD-SD 1080i, 720p con adaptador slot compatible con SDI, IP, sistema Viva, ajuste de colorimetría, velocidad de obturación, detalle, pedestal, filtros, ganancia con dB	20
Remoto por cámara PTZ vía IP con memorias de escena	5
Emisor por micrófono inalámbrico compacto, sistema de alimentación pilas AA, conexión tipo Canon, pantalla de cristal líquido, canales variables	5

Equipamientos destinados a préstamo para las entidades	Puntuación máxima
Receptor de micrófono inalámbrico compacto, sistema de alimentación pilas AA, conexión tipo Canon pantalla de cristal líquido, canales variables, adaptador a la cámara tipo flash	5
Grabador de sonido digital, pantalla de cristal líquido, memoria SD (10Gb), conector tipo Canon, micrófonos intercambiables, WAV, mp3, alimentación pilas AA	5
Grabador de vídeo digital SDI embebido alimentación con 220v y baterías, discos SSD intercambiables, control de imagen y sonido, pantalla táctil	5
Mezclador de sonido autónomo con posibilidad de alimentación a baterías y 220v, 4 canales de entrada, con sistema de grabación digital incorporada y/o externa vía disco SSD y USB con auxiliar, L,R phantom, nivel de previo line, micrófono con indicadores de control de ganancia, conectores tipo Canon, bolsa de transporte por directos ENG	5
Antorcha tipo LED con adaptador a la cámara ENG con alimentación tipo batería	5
Trípode tipo fotografía de aluminio con 3 tramos con bolsa de transporte	5

J.2.1.4 Valoración de los precios ofrecidos en concepto de servicios (hasta 10 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q3 servicios asociados” del documento “Oferta LOTE 2.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en el suministro de equipos requerido se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración del servicio ofrecido por un licitador} = \text{valoración máxima por este servicio} * \frac{\text{precio mínimo ofrecido por cualquiera de los licitadores por este servicio}}{\text{precio ofrecido por el licitador}}$$

En caso de que el precio ofrecido por el licitador por un servicio sea cero, la puntuación que obtendrá por este servicio será la valoración máxima de ese servicio.

A continuación se detallan los servicios genéricos que deben ofrecerse por los licitadores y la valoración máxima del precio de cada uno de ellos:

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Instalación, conexión y configuración de red con comprobación de operatividad	Precio/hora en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	7
Retirada de equipos antiguos bajo demanda	Precio del servicio, incluyendo la aportación del documento acreditativo del tratamiento del equipo de acuerdo a la legislación vigente.	2
Extensión de garantía	Extensión de garantía (%) para equipamientos de captación y grabación de imagen y sonido	3
	Extensión de garantía (%) para equipamiento de control de vídeo	2

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
	Extensión de garantía (%) para equipamiento de traducción	2
	Extensión de garantía (%) para equipamiento de iluminación	2
	Extensión de garantía (%) para auriculares	1
Mantenimiento bajo demanda y reparaciones fuera de garantía	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
	Precio/hora en horario nocturno o festivo	3
Formación bajo demanda	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
Acciones de soporte puntual bajo demanda	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
	Precio/hora en horario nocturno o festivo	3
	Precio/día en horario nocturno o festivo	3
	Precio de desplazamiento a una (cualquiera) entidad en horario normal	3
	Precio de desplazamiento a una (cualquiera) entidad en horario nocturno o festivo	3
Préstamo de equipos a las entidades (equipos no recogidos en la pestaña de Excel "Q2 Equipos en préstamo")	Préstamo diario (%)	5
	Préstamo semanal (%)	5
Paquetes de horas	Precio del paquete 20 horas en horario laboral	5
	Precio del paquete 50 horas en horario laboral	5

A continuación se detallan los servicios específicos por el Lote 2 que deben ofrecerse por los licitadores y la valoración máxima del precio de cada uno de ellos:

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Servicios de diseño, ingeniería y soporte a la operación de equipamiento de plató, auditorios, espacios y producción audiovisual (opcional)	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
Servicios de diseño, ingeniería y soporte a la operación del espacio de iluminación (opcional)	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
Servicios de implantación y acondicionamiento de plató, auditorios y espacios	Precio/hora en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	4
	Precio/día en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	4

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Servicio de implantación del espacio de iluminación	Precio/hora en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	4
	Precio/día en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	4

Por los servicios definidos como opcionales, se valorará con un 0 aquellas propuestas que no presenten un precio/hora y precio/día. Se entenderá que si no se presenta un precio/hora y precio/día no se ofrece este servicio.

J.2.2. Criterios cualitativos (hasta 10 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los criterios cualitativos de compromiso medioambiental y social (hasta 10).

La puntuación total en cada uno de los apartados se obtendrá sumando la puntuación obtenida por cada ítem.

J.2.2.1 Valoración de los criterios cualitativos de responsabilidad social y/o medioambiental (hasta 10 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta cualitativa de compromiso medioambiental y/o social, siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q4 Valoración RSC” del documento “Oferta LOT 2.xlsx”.

En este apartado se valora que el licitador haya implementado en su organización procedimientos o programas de responsabilidad social, y se realizará otorgando al licitador la puntuación máxima indicada en la siguiente tabla si el licitador aporta documentación que confirme que ha implementado en su organización los planes o procedimientos bajo valoración, y cero puntos en caso de que no aporte esta documentación.

A continuación se detallan los procedimientos o planes que se evalúan en este apartado y la puntuación máxima en cada uno de ellos:

Elemento evaluable	Puntos máximos respecto a 100
El licitador acredite que dispone de un plan de igualdad en su organización	40
El licitador acredite que los fabricantes que propone han implementado o están implementando medidas para reducir la impronta de carbono en los procesos de su empresa. Disminución de la impronta de carbono en el planeta (por ejemplo programas de reforestación, de sustitución de plástico en las escuelas, etc.)	30

<p>El licitador acredite que su organización y los fabricantes que presenta están impulsando programas de concienciación social para la igualdad de oportunidades (mentoraje a mujeres, impulso a la participación de las mujeres en programas educativos de vertiente técnica, sensibilización frente a la violencia de género, etc.)</p>	<p>30</p>
--	-----------

J.3. Lote 3 Suministro de equipos de audio y servicios asociados por espacios de grabación (hasta 100 puntos)

J.3.1. Criterios económicos (hasta 90 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los precios ofrecidos en concepto de suministros (hasta 40 puntos), en concepto de descuento sobre catálogo (hasta 20 puntos) y los ofrecidos en concepto de servicios (hasta 30 puntos).

En relación a los suministros y servicios se valorarán los precios ofrecidos por cada licitador comparándolos con el precio más bajo ofrecido por cualquiera de los licitadores, esta valoración se realizará por cada producto y servicio a ofrecer y se realizará con las fórmulas indicadas en los siguientes apartados . En relación a los catálogos, la valoración se realizará teniendo en cuenta el descuento más alto ofrecido por cualquiera de los licitadores para cada categoría de producto.

La puntuación total en cada uno de los apartados se obtendrá sumando la puntuación obtenida para cada ítem, multiplicándola por el número de puntos totales por aquel apartado y dividiéndola entre 100. En este sentido, la puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuació\ total = \frac{\sum\ puntuació\ ítem}{100} \cdot Puntuació\ apartat$$

J.3.1.1 Valoración de los precios ofrecidos en concepto de suministros (hasta 40 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q1a Suministro” del documento “Oferta LOTE 3.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en el suministro de los equipos requeridos se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración del producto ofrecido por un licitador} = \text{valoración máxima por este producto} * \frac{\text{precio mínimo ofrecido por cualquiera de los licitadores por este producto}}{\text{precio ofrecido por el licitador}}$$

En caso de que el precio ofrecido por el licitador por un producto sea cero, la puntuación que obtendrá por este producto será la valoración máxima por ese producto.

A continuación se detallan los productos que deben ofrecerse por los licitadores y la puntuación máxima del precio de cada uno de ellos:

Equipo ofrecido		Puntuación máxima
MICRÓFONO DIGITAL CALIDAD MEDIA	de mano	5
	de solapa	5
	de diadema	5
	de mesa y ponencia	5
MICRÓFONO CALIDAD ALTA	de mano	10
	de solapa	10
	de diadema	10
	de mesa y ponencia	10
MICRÓFONO	Profesional Hipercardioide	4
ALTAVOCES	50 W 8 ohmios	2
	100 W 6 ohmios	2
	300 W 4 ohmios	2
ALTAVOCES DE TELECONFERENCIA	Altavoz con micrófono incorporado	3
	Altavoz con micrófono incorporado y conectividad Bluetooth	3
AMPLIFICADORES	Etapa potencia 150 w	2
	Etapa potencia 300 W	2
	Etapa potencia 500 W	2
ALTAVOCES AUTOAMPLIFICADOS	Caja acústica auto-amplificada 25W rms	2
	Caja acústica auto-amplificada 100W rms	2
	Caja acústica auto-amplificada 200W rms	2
MESAS DE MEZCLAS DE SONIDO	Digital de 8 canales	2
	Digitales de 16 canales	2
	Digitales de 32 canales	2
AURICULARES	Rodaje Externo, Auditorio	2
	Estudio grabación	2
	Doméstico	2

J.3.1.2 Valoración del descuento sobre el catálogo (hasta 20 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q1b Descuentos sobre catálogo” del documento “Oferta LOT 3.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en su oferta de descuento sobre su catálogo de precios públicos se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Valoración del catálogo por un licitador = valoración máxima por esta categoría de producto * descuento ofrecido por el licitador / descuento máximo ofrecido por cualquiera de los licitadores para esta categoría

En caso de que el descuento ofrecido por el licitador por una categoría sea cero, la puntuación que obtendrá por esta categoría de productos será de cero puntos.

A continuación se detallan las categorías de los equipos para las que el descuento se evalúa y la puntuación máxima de cada una de ellas:

Categoría de equipo ofrecido en catálogo	Puntuación máxima
MICROFONIA CALIDAD MEDIA	20
MICRÓFONÍA CALIDAD ALTA	15
ALTAVOCES	15
AMPLIFICADORES	15
MESAS DE MEZCLAS	15
AURICULARES	10
RESTO DE ELEMENTOS DEL CATÁLOGO	10

J.3.1.3 Valoración de los precios ofrecidos en concepto de servicios (hasta 30 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q2 servicios asociados” del documento “Oferta LOT 3.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en el suministro de equipos requerido se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Valoración del servicio ofrecido por un licitador = valoración máxima por este servicio * precio mínimo ofrecido por cualquiera de los licitadores por este servicio / precio ofrecido por el licitador.

En caso de que el precio ofrecido por el licitador por un servicio sea cero, la puntuación que obtendrá por este servicio será la valoración máxima de ese servicio.

A continuación se detallan los servicios genéricos que deben ofrecerse por los licitadores y la valoración máxima del precio de cada uno de ellos:

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Instalación, conexión y configuración de red con comprobación de operatividad	Precio/hora en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	7
Retirada de equipos antiguos bajo demanda	Precio del servicio, incluyendo la aportación del documento acreditativo del tratamiento del equipo de acuerdo a la legislación vigente.	2

Extensión de garantía	Extensión de garantía (%) para videoproyectores	5
	Extensión de garantía (%) para monitores	3
	Extensión de garantía (%) para tablas de mezclas	2
Mantenimiento bajo demanda y reparaciones fuera de garantía	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
	Precio/hora en horario nocturno o festivo	3
Formación bajo demanda	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
Acciones de soporte puntual bajo demanda	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
	Precio/hora en horario nocturno o festivo	3
	Precio/día en horario nocturno o festivo	3
	Precio de desplazamiento a una (cualquiera) entidad en horario normal	3
	Precio de desplazamiento a una (cualquiera) entidad en horario nocturno o festivo	3
Préstamo de equipos en las entidades	Préstamo diario (%)	5
	Préstamo semanal (%)	5
Paquetes de horas	Precio del paquete 20 horas en horario laboral	5
	Precio del paquete 50 horas en horario laboral	5

A continuación se detallan los servicios específicos por el Lote 3 que deben ofrecerse por los licitadores y la valoración máxima del precio de cada uno de ellos:

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Servicios de diseño, ingeniería y soporte de adecuación acústica y aislamiento acústico (opcional)	Precio/hora en horario laboral	7
	Precio/día en horario laboral	7
Servicios de implantación de adecuación acústica y aislamiento acústico	Precio/hora en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	7
	Precio/día en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	7

Por los servicios definidos como opcionales, se valorará con un 0 aquellas propuestas que no presenten un precio/hora y precio/día. Se entenderá que si no se presenta un precio/hora y precio/día no se ofrece este servicio.

J.3.2. Criterios cualitativos (hasta 10 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los criterios cualitativos de compromiso medioambiental y social (hasta 10).

La puntuación total en cada uno de los apartados se obtendrá sumando la puntuación obtenida por cada ítem.

J.3.2.1 Valoración de los criterios cualitativos de responsabilidad social y/o medioambiental (hasta 10 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta cualitativa de compromiso medioambiental y/o social, siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q3 Valoración RSC” del documento “Oferta LOT 3.xlsx”.

En este apartado se valora que el licitador haya implementado en su organización procedimientos o programas de responsabilidad social, y se realizará otorgando al licitador la puntuación máxima indicada en la siguiente tabla si el licitador aporta documentación que confirme que ha implementado en su organización los planes o procedimientos bajo valoración, y cero puntos en caso de que no aporte esta documentación.

A continuación se detallan los procedimientos o planes que se evalúan en este apartado y la puntuación máxima en cada uno de ellos:

Elemento evaluable	Puntuación máxima
El licitador acredite que dispone de un plan de igualdad en su organización	40
El licitador acredite que los fabricantes que propone han implementado o están implementando medidas para reducir la impronta de carbono en los procesos de su empresa. Disminución de la impronta de carbono en el planeta (por ejemplo programas de reforestación, de sustitución de plástico en las escuelas, etc.)	30
El licitador acredite que su organización y los fabricantes que presenta están impulsando programas de concienciación social para la igualdad de oportunidades (mentoraje a mujeres, impulso a la participación de las mujeres en programas educativos de vertiente técnica, sensibilización frente a la violencia de género, etc.)	30

J.4. Lote 4 Suministro de equipos de realidad virtual, aumentada y stagecraft y servicios asociados (hasta 100 puntos)

J.4.1. Criterios económicos (hasta 90 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los precios ofrecidos en concepto de descuento sobre catálogo (hasta 60 puntos) y los ofrecidos en concepto de servicios (hasta 30 puntos).

En relación a los suministros y servicios se valorarán los precios ofrecidos por cada licitador comparándolos con el precio más bajo ofrecido por cualquiera de los licitadores, esta valoración se realizará por cada producto y servicio a ofrecer y se realizará con las fórmulas indicadas en los siguientes apartados. En relación a los catálogos, la valoración se realizará teniendo en cuenta el descuento más alto ofrecido por cualquiera de los licitadores para cada categoría de producto.

La puntuación total en cada uno de los apartados se obtendrá sumando la puntuación obtenida para cada ítem, multiplicándola por el número de puntos totales por aquel apartado y dividiéndola entre 100. En este sentido, la puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuació\ total = \frac{\sum\ puntuació\ item}{100} \cdot Puntuació\ apartat$$

J.4.1.1 Valoración del descuento sobre el catálogo (hasta 60 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q1 Descuentos sobre catálogo” del documento “Oferta LOTE 4.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en su oferta de descuento sobre su catálogo de precios públicos se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración del catálogo por un licitador} = \text{valoración máxima por esta categoría de producto} \cdot \text{descuento ofrecido por el licitador} / \text{descuento máximo ofrecido por cualquiera de los licitadores para esta categoría}$$

En caso de que el descuento ofrecido por el licitador por una categoría sea cero, la puntuación que obtendrá por esta categoría de productos será de cero puntos.

A continuación se detallan las categorías de los equipos para las que el descuento se evalúa y la puntuación máxima de cada una de ellas:

Categoría de equipo ofrecido en catálogo	Puntuación máxima
EQUIPAMIENTO DE REALIDAD VIRTUAL	40
EQUIPAMIENTO DE REALIDAD AUMENTADA	40
EQUIPAMIENTO DE SOLUCIONES STAGECRAFT	20

J.4.1.2 Valoración de los precios ofrecidos en concepto de servicios (hasta 30 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q2 servicios asociados” del documento “Oferta LOTE 4.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en el suministro de equipos requerido se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración del servicio ofrecido por un licitador} = \text{valoración máxima por este servicio} \cdot \text{precio mínimo ofrecido por cualquiera de los licitadores por este servicio} / \text{precio ofrecido por el licitador}$$

En caso de que el precio ofrecido por el licitador por un servicio sea cero, la puntuación que obtendrá por este servicio será la valoración máxima de ese servicio.

A continuación se detallan los servicios genéricos que deben ofrecerse por los licitadores y la valoración máxima del precio de cada uno de ellos:

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Instalación, conexión y configuración de red con comprobación de operatividad	Precio/hora en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	7
Retirada de equipos antiguos bajo demanda	Precio del servicio, incluyendo la aportación del documento acreditativo del tratamiento del equipo de acuerdo a la legislación vigente.	2
Extensión de garantía	Extensión de garantía (%) para videoproyectores	5
	Extensión de garantía (%) para monitores	3
	Extensión de garantía (%) para tablas de mezclas	2
Mantenimiento bajo demanda y reparaciones fuera de garantía	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
	Precio/hora en horario nocturno o festivo	3
Formación bajo demanda	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
Acciones de soporte puntual bajo demanda	Precio/hora en horario laboral	3
	Precio/día en horario laboral	3
	Precio/hora en horario nocturno o festivo	3
	Precio/día en horario nocturno o festivo	3
	Precio de desplazamiento a una (cualquiera) entidad en horario normal	3
	Precio de desplazamiento a una (cualquiera) entidad en horario nocturno o festivo	3
Préstamo de equipos en las entidades	Préstamo diario (%)	5
	Préstamo semanal (%)	5
Paquetes de horas	Precio del paquete 20 horas en horario laboral	5
	Precio del paquete 50 horas en horario laboral	5

A continuación se detallan los servicios específicos por el Lote 4 que deben ofrecerse por los licitadores y la valoración máxima del precio de cada uno de ellos:

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Servicios de diseño de soluciones de realidad virtual, aumentada y stagecraft	Precio/hora en horario laboral	7
	Precio/día en horario laboral	7

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Servicios de implantación de soluciones de realidad virtual, aumentada y stagecraft	Precio/hora en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	7
	Precio/día en horario laboral (incluyendo desplazamiento a la entidad)	7

J.4.2. Criterios cualitativos (hasta 10 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los criterios cualitativos de compromiso medioambiental y social (hasta 10).

La puntuación total en cada uno de los apartados se obtendrá sumando la puntuación obtenida por cada ítem.

J.4.2.1 Valoración de los criterios cualitativos de responsabilidad social y/o medioambiental (hasta 10 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta cualitativa de compromiso medioambiental y/o social, siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q3 Valoración RSC” del documento “Oferta LOTE 4.xlsx”.

En este apartado se valora que el licitador haya implementado en su organización procedimientos o programas de responsabilidad social, y se realizará otorgando al licitador la puntuación máxima indicada en la siguiente tabla si el licitador aporta documentación que confirme que ha implementado en su organización los planes o procedimientos bajo valoración, y cero puntos en caso de que no aporte esta documentación.

A continuación se detallan los procedimientos o planes que se evalúan en este apartado y la puntuación máxima en cada uno de ellos:

Elemento evaluable	Puntuación máxima
El licitador acredite que dispone de un plan de igualdad en su organización	40
El licitador acredite que los fabricantes que propone han implementado o están implementando medidas para reducir la impronta de carbono en los procesos de su empresa. Disminución de la impronta de carbono en el planeta (por ejemplo programas de reforestación, de sustitución de plástico en las escuelas, etc.)	30
El licitador acredite que su organización y los fabricantes que presenta están impulsando programas de concienciación social para la igualdad de oportunidades (mentoraje a mujeres, impulso a la participación de las mujeres en programas educativos de vertiente técnica, sensibilización frente a la violencia de género, etc.)	30

J.5. Lote 5 Servicios de mantenimiento, de diseño de adecuación acústica y aislamiento acústico por aulas y espacios de grabación (hasta 100 puntos)

J.5.1. Criterios económicos (hasta 90 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los precios ofrecidos en concepto de servicios (hasta 90 puntos).

En relación con los servicios se valorarán los precios ofrecidos por cada licitador comparándolos con el precio más bajo ofrecido por cualquiera de los licitadores, esta valoración se realizará por cada servicio a ofrecer y se realizará con las fórmulas indicadas en los siguientes apartados. En relación a los catálogos, la valoración se realizará teniendo en cuenta el descuento más alto ofrecido por cualquiera de los licitadores para cada categoría de producto.

La puntuación total en cada uno de los apartados se obtendrá sumando la puntuación obtenida para cada ítem, multiplicándola por el número de puntos totales por aquel apartado y dividiéndola entre 100. En este sentido, la puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuació\ total = \frac{\sum\ puntuació\ ítem}{100} \cdot Puntuació\ apartat$$

J.5.1.1 Valoración de los precios ofrecidos en concepto de servicios (hasta 90 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q1 servicios asociados” del documento “Oferta LOT5.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en los servicios requeridos se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Valoración del servicio ofrecido por un licitador = valoración máxima por este servicio *
precio mínimo ofrecido por cualquiera de los licitadores por este servicio / precio ofrecido
por el licitador.

En caso de que el precio ofrecido por el licitador por un servicio sea cero, la puntuación que obtendrá por este servicio será la valoración máxima de ese servicio.

A continuación se detallan los servicios genéricos que deben ofrecerse por los licitadores y la valoración máxima del precio de cada uno de ellos:

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Servicios de diseño, ingeniería, y soporte de adecuación acústica y aislamiento acústico, y de mantenimiento, relacionados con el objeto de la licitación	Precio/hora en horario laboral	50
	Precio/día en horario laboral	50

J.5.2. Criterios cualitativos (hasta 10 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los criterios cualitativos de compromiso medioambiental y social (hasta 10).

J.5.2.1 Valoración de los criterios cualitativos de responsabilidad social y/o medioambiental (hasta 10 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta cualitativa de compromiso medioambiental y/o social, siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q2 Valoración RSC” del documento “Oferta LOTE 5.xlsx”.

En este apartado se valora que el licitador haya implementado en su organización procedimientos o programas de responsabilidad social y se realizará otorgando al licitador la puntuación máxima indicada en la siguiente tabla si el licitador aporta documentación que confirme que ha implementado en su organización los planes o procedimientos bajo valoración, y cero puntos en caso de que no aporte esta documentación. El plan que se evalúa en este apartado es:

Elemento evaluable	Puntuación máxima
El licitador acredite que dispone de un plan de igualdad en su organización	100

J.6. Lote 6 Servicios de diseño de platós, auditorios, espacios y espacios de iluminación (hasta 100 puntos)

J.6.1. Criterios económicos (hasta 90 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los precios ofrecidos en concepto de servicios (hasta 90 puntos).

En relación con los servicios se valorarán los precios ofrecidos por cada licitador comparándolos con el precio más bajo ofrecido por cualquiera de los licitadores, esta valoración se realizará por cada servicio a ofrecer y se realizará con las fórmulas indicadas en los siguientes apartados. En relación a los catálogos, la valoración se realizará teniendo en cuenta el descuento más alto ofrecido por cualquiera de los licitadores para cada categoría de producto.

La puntuación total en cada uno de los apartados se obtendrá sumando la puntuación obtenida para cada ítem, multiplicándola por el número de puntos totales por aquel apartado y dividiéndola entre 100. En este sentido, la puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuació\ total = \frac{\sum\ puntuació\ item}{100} \cdot Puntuació\ apartat$$

J.6.1.1 Valoración de los precios ofrecidos en concepto de servicios (hasta 90 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q1 servicios asociados” del documento “Oferta LOT6.xlsx”.

La puntuación obtenida por cada licitador en los servicios requeridos se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Valoración del servicio ofrecido por un licitador = valoración máxima por este servicio *
precio mínimo ofrecido por cualquiera de los licitadores por este servicio / precio ofrecido
por el licitador.

En caso de que el precio ofrecido por el licitador por un servicio sea cero, la puntuación que obtendrá por este servicio será la valoración máxima de ese servicio.

A continuación se detallan los servicios genéricos que deben ofrecerse por los licitadores y la valoración máxima del precio de cada uno de ellos:

Servicio ofrecido		Puntuación máxima
Servicios de diseño, ingeniería y soporte a la operación de equipamiento de plató, auditorios, espacios y producción audiovisual	Precio/hora en horario laboral	25
	Precio/día en horario laboral	25
Servicios de diseño, ingeniería y soporte a la operación del espacio de iluminación	Precio/hora en horario laboral	25
	Precio/día en horario laboral	25

J.6.2. Criterios cualitativos (hasta 10 puntos)

Tal y como se describe a continuación, se valorarán los criterios cualitativos de compromiso medioambiental y social (hasta 10).

J.6.2.1 Valoración de los criterios cualitativos de responsabilidad social y/o medioambiental (hasta 10 puntos)

El licitador deberá proponer su oferta cualitativa de compromiso medioambiental y/o social, siguiendo el modelo que figura en la pestaña “Q2 Valoración RSC” del documento “Oferta LOTE 6.xlsx”.

En este apartado se valora que el licitador haya implementado en su organización procedimientos o programas de responsabilidad social y se realizará otorgando al licitador la puntuación máxima indicada en la siguiente tabla si el licitador aporta documentación que confirme que ha implementado en su

organización los planes o procedimientos bajo valoración, y cero puntos en caso de que no aporte esta documentación.

A continuación se detalla el plan que se evalúa en este apartado:

Elemento evaluable	Puntuación máxima
Existencia de un plan de igualdad en su organización	100

J.7. Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá aplicando, por orden, los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de los licitadores, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de trabajadores/as en inclusión en la plantilla .
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

J.8. Criterios por considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados

La oferta económica que se considere con la mejor relación calidad – precio y sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales admitidas presupuesto básico de licitación, se considerará que ha sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, pudiendo resultar inviable , habrá que tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, identifique una oferta en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador que la hubiera presentado, dándole plazo suficiente para que justifique, y desglose, razonada, y detalladamente, los precios, costes , o cualquier otro parámetro que conforme la oferta. La petición de información dirigida al licitador deberá formularse con claridad de forma que éste estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del correspondiente servicio.

En cualquier caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP.

La mesa o el órgano de contratación, evaluará la justificación del licitador en plazo y, en caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Se entenderá que la propuesta no justifica los precios ofrecidos por el licitador cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas técnicas, jurídicas o económicas inadecuadas.

La resolución del órgano de contratación será motivada y se fundamentará en un informe técnico, cuando se considere que la justificación del licitador no es suficiente se excluirá la oferta de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

J.9. Mejoras

No se admiten.

K. Mesa de contratación

En el acuerdo marco la composición de la mesa de contratación será la siguiente:

Presidente	Joan Cambras	Director de Compras Conjuntas	CSUC
Suplente	Gorka Roldan	Jefe de Clientes y Proyectos	
Secretaría	Mireia Carballo	Técnica de contrataciones	CSUC
Suplente		Técnico de contrataciones	
Vocal Interventor	Carlota Bragós	Directora Adjunta	CSUC
Suplente	María José Miranda	Jefe de Finanzas	
Vocal Asesor jurídico	David Tedo	Jefe de contrataciones	CSUC
Suplente		Técnico de contrataciones	
Vocal	Domingo Iglesias	Área de Tecnología	UB
Suplente	Marta Costoya	Unidad de Compras	
Vocal	Carmen Pechoabierto	Área de Tecnología	UAB
Suplente	Jose Antonio Checa	Unidad de Compras	
Vocal	Isabel Darnell	Área de Tecnología	UPC
Suplente	Manuel Fernández	Área de Tecnología	
Vocal	Ismael Pérez	Área de Tecnología	UPF
Suplente	Albert Barrera	Área de Tecnología	
Vocal	Antoni Gonzalez	Área de Tecnología	UdL
Suplente	Judith Pintó	Área de Tecnología	
Vocal	Daniel Bassas	Área de Tecnología	UdG
Suplente		Área de Tecnología	
Vocal	Javier Legarreta	Área de Tecnología	URV
Suplente	Enric Arilla	Área de Tecnología	
Vocal	Clemente Bellés	Área de Tecnología	UOC
Suplente	Ruben Pachon	Área de Tecnología	
Vocal	Miquel Rierola	Área de Tecnología	UVic-UCC
Suplente		Área de Tecnología	

Vocal	Catalina Parales	Área de Tecnología	CSUC
Suplente		Área de Tecnología	

En los contratos basados la entidad licitadora designará la composición de la mesa de contratación.

L. Revisión de precios

De conformidad con las reglas previstas en el RD 55/2017 y la LCSP.

M. Plazo de garantía

No se establece período de garantía en el acuerdo marco.

En la contratación basada se determinará el período de garantía que considere la entidad convocante de la licitación.

Si durante la ejecución del suministro o servicio se acredita la existencia de vicios o defectos en los suministros o trabajos efectuados, la entidad beneficiaria tendrá derecho a reclamar la subsanación de quienes resulten inadecuados.

La entidad licitadora del contrato basado determinará si el suministro o el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de la recepción.

En caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, oa su regularización mediante la factura correspondiente.

N. Cesión del acuerdo marco y subcontratación

Cesión del acuerdo marco: Está prohibida la cesión de este contrato.

Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación previa, o posteriormente, a la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 215 y concordantes de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores pueden indicar en la oferta la parte del contrato que quieran subcontratar, señalando el importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, después de la adjudicación del contrato y, antes del inicio de su ejecución, la intención de subcontratar,

señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y acreditando, suficientemente, la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos y experiencia de que dispone y acreditando que el mismo no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá notificar al órgano de contratación (por mail enviado a licitacions@csuc.cat) cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato.

En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para hacer la parte del contrato subcontratada, la comunicación de la clasificación será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

O. Acuerdos de nivel de servicio. Penalidades y devoluciones

O.1. Acuerdos de nivel de servicio (ANS)

COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Para la prestación del servicio de mantenimiento, el contratista designará a un responsable, una dirección de correo electrónico para la notificación y seguimiento de las incidencias y un número de teléfono sin coste adicional para las consultas derivadas y/o el escalado de las incidencias y actuaciones necesarias, o bien un acceso web o herramienta de gestión de incidencias si así se acuerda con la entidad convocante del contrato basado. La interlocución con las entidades se llevará a cabo con los responsables de los contratos indicados en el PCAP, o con las personas en quien deleguen.

El contratista indicará en su oferta el procedimiento que utilizará para registrar el alta y llevar a cabo el seguimiento de las incidencias informadas. Este procedimiento incluirá un mecanismo de registro informático que permitirá obtener la trazabilidad de la gestión de la incidencia, pudiendo ser utilizado para la evaluación del grado de cumplimiento del contrato.

En cualquier caso, el contratista de un contrato basado indicará, para cada incidencia, un número de incidencia que servirá de identificador para el seguimiento de la misma y deberá informar a la entidad de la evolución, ya sea por teléfono, por correo electrónico y/o mediante acceso web o herramienta de gestión de incidencias, según se haya acordado previamente.

INFORME MENSUAL DE LAS INCIDENCIAS

El contratista de cada contrato basado proporcionará a la entidad contratante un informe semestral, en formato digital, del servicio en el que figuren las incidencias reportadas con los tiempos de respuesta y resolución de las mismas. Este informe debe contener, como mínimo, la identificación de la incidencia, fecha y origen de la notificación, tipo, estado, tiempo de respuesta, tiempo de resolución, equipo afectado.

El contratista debe facilitar semestralmente al CSUC la información detallada de los contratos basados adjudicados en su empresa, indicando la entidad que las ha realizado, los servicios prestados, la fecha de entrega, el precio unitario y el total de los servicios contratados. Esta información será facilitada en la dirección de correo electrónico QoS@csuc.cat entre el 1 y el 15 de julio de cada año, entre el 1 y el 15 de enero de cada año, así como en otras ocasiones si el CSUC así lo requiere.

O.2. Penalidades por el incumplimiento del contrato

Serán considerados incumplimientos del contrato, en general, todas aquellas incidencias que se opongan a lo que se exige en los pliegos (administrativo y técnico), contrato, invitación a la licitación basada, ofertas técnica, económica y cualitativa ya las condiciones de nivel de servicio de los contratistas.

A efectos de la determinación de los incumplimientos y la imposición de sanciones,

1. Se entiende por período laborable el comprendido de lunes a viernes de 8 ha 20 h.
2. En todos los casos el tiempo de respuesta por parte del adjudicatario desde el aviso de la incidencia por parte de la entidad, será inferior a 4 horas laborables, sin perjuicio de cumplir los requerimientos de tiempo de resolución.
3. Se entiende por tiempo de resolución el tiempo transcurrido desde que la entidad comunica la incidencia hasta que la incidencia ha quedado resuelta, sea por reparación o por sustitución del equipo averiado.

Los requerimientos de tiempo de resolución y las penalidades que se determinen por el incumplimiento se indican en la siguiente tabla.

Parámetro	Tiempo de resolución	Penalización
Resolución de incidencias		
Resolución de incidencia crítica	Inferior a 24 horas naturales desde el aviso de la incidencia por parte de la entidad, o la detección por parte del propio proveedor.	Por cada hora de atraso respecto al tiempo de resolución 25 €.
Avería que interrumpe el desarrollo de la docencia y/o investigación.		
Resolución de incidencia no crítica	Inferior a 72 horas naturales desde el aviso de la incidencia por parte de la entidad, o la detección por parte del propio proveedor.	Por cada hora de atraso respecto al tiempo de resolución 15 €.
Avería que no interrumpe el servicio pero que le afecta		
Resolución de incidencia que no afecta al servicio	10 días naturales desde el aviso de la incidencia por parte de la entidad, o la detección por parte del propio proveedor.	Por cada día de atraso respecto al tiempo de resolución 50€.
Avería no percibida por el usuario		
Gestión comercial		
Tiempo de respuesta a las peticiones de las universidades	Inferior a 4 horas naturales desde su petición por parte de la entidad.	Por cada hora laborable de atraso respecto al tiempo de resolución 10 €.
Provisión, instalación y puesta en marcha		

Parámetro	Tiempo de resolución	Penalización
Provisión de elementos de referencia	Desviación inferior al 10% respecto al tiempo ofrecido en las propuestas de los licitadores de los contratos basados.	Por cada 5% de desviación respecto al tiempo ofrecido a las propuestas de los licitadores, 25€.
Elementos de referencia del catálogo		
Provisión de elementos del catálogo	Desviación inferior al 20% respecto al tiempo ofrecido a las propuestas de los licitadores de los contratos basados	Por cada 5% de desviación respecto al tiempo ofrecido a las propuestas de los licitadores, 15€.
Elementos del catálogo		
Provisión de elementos de fuera del catálogo	Desviación inferior al 30% respecto al tiempo ofrecido a las propuestas de los licitadores de los contratos basados	Por cada 5% de desviación respecto al tiempo ofrecido a las propuestas de los licitadores, 10€.
Elementos de fuera del catálogo		
Incumplimientos		
Incumplimientos leves	Cualquier incumplimiento leve de los indicados a continuación.	Por cada incumplimiento leve 200€.
Incumplimientos graves	Cualquier incumplimiento grave de los indicados a continuación.	Por cada incumplimiento grave 1000€.

Los incumplimientos reiterados en la provisión de los servicios contratados podrán ser causa de resolución del acuerdo marco o contratos derivados.

Cuando un equipo sufra tres (3) averías críticas en doce meses consecutivos, la entidad podrá pedir la sustitución del equipo de forma definitiva y el proveedor estará obligado a sustituirlo por otro de características iguales o superiores.

O.3. Graduación de los incumplimientos

Los incumplimientos del adjudicatario a efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

1) Incumplimientos graves. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario:

- a) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa del órgano de contratación.
- b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
- c) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- d) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- i) Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
- f) La no solicitud por el contratista, o denegación al mismo, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- g) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar de acuerdo con el presente Pliego.
- h) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego.
- i) La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- j) El incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los pliegos.
- k) La reiteración de tres faltas leves de las definidas a continuación, en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.
- l) La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquél deba realizar a sus proveedores o subcontratistas.
- m) La producción de una incidencia crítica.

2) Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:

- a) La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria o del subcontratista hacia el personal de los entes contratantes.
- b) Los retrasos o deficiencias en la entrega de documentación de Coordinación de Actividades Empresariales, así como la no actualización de la misma cuando corresponda a causa de la caducidad de alguno de los documentos contenidos en la misma.
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego, siempre que no esté calificado como falta grave conforme al apartado anterior.
- d) La producción de una incidencia no crítica.

O.4. Devengo de las penalidades

Los incumplimientos del adjudicatario darán lugar al devengo automático de las penalizaciones por los importes que a continuación se detallan:

- 1) Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalizaciones de hasta entre cien [100] y trescientos [300] euros por cada infracción.
- 2) Los incumplimientos graves dará lugar al devengo de penalizaciones entre mil [1.000] y tres mil [3.000] euros por cada infracción.

Cada vez que las penalizaciones o multas devengadas por incumplimientos según lo dispuesto en este pliego o en el PPT superen el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del contrato, el órgano de contratación actuante estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

El límite máximo de las penalizaciones a imponer no podrá exceder del diez por ciento (10%) del presupuesto total del contrato.

O.5. Procedimiento por la aplicación de penalidades

El responsable del contrato comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad reportada correspondiente. El procedimiento para la aplicación de las penalidades será el siguiente:

- 1) El responsable del contrato notificará, por escrito, el incumplimiento atribuible al proveedor, otorgándole un trámite de audiencia de quince días naturales para realizar las alegaciones que considere.
- 2) Con la contestación recibida y la comunicación de la entidad afectada, el órgano de contratación resolverá la penalidad asociada a la infracción.

O.6. Abono de las penalidades

Comunicada la comisión de cualquiera de los anteriores incumplimientos, las penalizaciones y multas impuestas podrán ser deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago.

En todo caso, sólo podrá realizarse esta deducción cuando el responsable del contrato hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecido.

P. Precio máximo de los anuncios a cargo del adjudicatario

No aplica por las características de la licitación.

Q. Información complementaria

Para consultas de carácter técnico, administrativo o legal, se puede dirigir al perfil del contratante o al correo electrónico licitacions@csuc.cat.

Los interesados pueden solicitar información adicional de la licitación, tanto de cariz jurídico como técnico, siempre que esta solicitud se efectúe con una antelación de al menos diez (10) días hábiles antes de finalizar el plazo fijado para la presentación de proposiciones. Esta información adicional se facilitará en un plazo de al menos seis (6) días hábiles antes de la fecha límite fijada para recibir ofertas.

R. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

R.1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. Perfeccionado el Acuerdo marco sólo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los supuestos legales previstos.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo Marco y los contratos basados se tendrán que formalizar en documento administrativo.

R.2. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS. De acuerdo con lo previsto en el art. 204 de la LCSP, y sin perjuicio de las facultades de modificación de los contratos previstas en los arts. 205 de la LCSP, la modificación del contrato sólo puede realizarse, durante la vigencia del contrato, y cuando las necesidades reales sean superiores o inferiores a las previstas inicialmente.

El alcance de la modificación se limita al 20% del precio de adjudicación del contrato basado siendo imposible variar las condiciones esenciales del contrato y la naturaleza del objeto del contrato.

El pliego de prescripciones técnicas indica las características del servicio objeto de la licitación, resultando imposible su modificación.

R.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PCAP. De forma excepcional, y de acuerdo con el art 295 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando:

1. Hay que añadir prestaciones a las inicialmente contratadas siempre que no sea posible cambiar de contratista por razones económicas o técnicas. En tal caso, la alteración no podrá exceder, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido.
2. Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles. En este caso, es necesario que la Administración no hubiera podido preverlo, que la modificación no altere la naturaleza global del contrato y que tampoco exceda aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50% del precio inicial.
3. Modificaciones no sustanciales, siempre que se acredite la necesidad y las razones por las que el contrato inicial no las había incluido.

R.4. En todo caso, el Órgano de contratación debe aprobar previamente a su ejecución, la modificación de los contratos. Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. El procedimiento para esta modificación requerirá la emisión de un informe justificativo (que se publicará en la Plataforma de Servicios de la Contratación Pública y en el Portal de Transparencia de la Generalitat), la audiencia al contratista y su formalización en documento administrativo.

R.5. Sin embargo no se consideran causas de modificación, las variaciones o adaptaciones en los calendarios previstos en la ejecución del contrato que impliquen una redistribución de las anualidad presupuestarias, porque no alteran el coste económico del contrato, siempre que sea necesario realizar las mismas por causas justificadas de carácter sobrevenido y no imputable a ninguna de las partes.

R.6. Los contratistas no podrán introducir o ejecutar ninguna modificación sin la aprobación previa por parte del CSUC, y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por parte del Órgano competente.

R.7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS El responsable-coordinador del Acuerdo Marco o el responsable del contrato de la entidad beneficiaria en el caso de los contratos basados, emitirá un informe justificando la necesidad de la modificación y calificando y cuantificando las mismas.

La necesidad de modificar el contrato será comunicada al contratista, otorgándole un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles, transcurrido el cual el Órgano de contratación competente acordará, en su caso, la aprobación de la modificación, determinando los efectos de la misma.

Los contratistas no podrán introducir ninguna modificación en el objeto de los contratos, sin la aprobación previa por parte del CSUC, o de la entidad beneficiaria en el caso de la adjudicación de los contratos basados por las mismas, y sin la aprobación del presupuesto correspondiente, por parte del Órgano competente, si procede.

En todo caso, el Órgano de contratación competente debe aprobar previamente a su ejecución, la modificación de los contratos y ambas partes tendrán que suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial. Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

S. Responsables del contrato por entidades

S.1. Responsable-coordinador del acuerdo marco. Se nombra responsable-coordinador del acuerdo marco al Director de Compras Conjuntas del CSUC.

S.2. Responsables del acuerdo marco por entidad participante y de los contratos basados. Se nombran responsables del acuerdo marco en cada entidad y en los contratos basados, sin perjuicio de la facultad de éstas de delegar sus funciones, a:

Montserrat Bachs	Director del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación	UB
Gonçal Badenes	Director de Tecnologías de la Información y Comunicación	UAB
Mercè Oller	Directora del Área TIC	UPC
Manel Lozano	Director del Servicio informático	UPF
Alexandre Ballesté	Director del Servicio informático	UdL
Dídac López	Jefe del servicio informático	UdG
María Teresa Bordas	Directora del Servicio de Recursos Informáticos y TIC	URV
Ricard Mateu	Vicegerente de transformación digital	UOC
Juan Busquiel	Director área TIC	UVic-UCC
Amparo Andreu	Directora de la Oficina Tecnológica y Equipamiento	UAH
Jaime Arias	Director de los Servicios Informáticos	UCM
Juan Manuel Dévora	Director de Tecnologías de la Información	URJC
Marta Espinola	Dirección Jurídica y de Recursos Humanos	FUAB
Martin Madueño	Director TIC	IL3-UB
Xavier Peiró	Director de Servicios TIC	CSUC

S.3 El responsable del contrato de cada entidad tendrá capacidad para:

- a) Promover y convocar las reuniones con el contratista necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Proponer al responsable del contrato-coordinador la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el arte. 97 del RGCAP.
- c) Proponer al responsable del contrato-coordinador la imposición de penalidades.
- d) Proponer al responsable del contrato-coordinador de ser el caso la prórroga del contrato.

- e) Proponer al responsable del contrato-coordinador el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el arte. 190 y siguientes de la LCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise sobre el estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y otros documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, de la ejecución del objeto del contrato.
- j) Ejercer cualquier función que contribuya al buen funcionamiento del suministro, que no sea competencia del órgano de contratación.

T. Condiciones especiales de ejecución

Las indicadas expresamente en el PPT y la obligación de los contratistas de comunicar al Responsable-Coordinador, semestralmente, el listado de contratos basados que les han sido adjudicados, indicando, Administración contratante, período de vigencia, posibles prórrogas, PML y VEC.

Uno. Contenido y características del sobre A

En el sobre A (documentación administrativa) será necesario aportar el documento europeo único de contratación. (DEUC). Este documento debe incorporarse de forma obligatoria y, deberá cumplimentarse exclusivamente el modelo normalizado incorporado en la herramienta de sobre digital de aplicación.

A LOS EFECTOS OPORTUNOS EL LICITADOR DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO DE INFORMAR AL DEUC DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA REQUERIDA EN EL PCAP.

V. Contenido y características del sobre B

Los licitadores tendrán que presentar en el sobre B “documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” (documentación económica y objetiva),

1. De forma obligatoria,
 - a) Una oferta económica y cualitativa siguiendo el modelo que consta en la aplicación Sobre 2.0.(siguiendo los detalles que constan en el apartado 10.2 del PPT)
 - b) Propuesta técnica (*siguiendo los detalles que constan en el apartado 10.1 del PPT*)

- a) Acreditación de que la empresa fabricante de los equipos incluidos en su oferta está certificada en la norma de gestión medioambiental ISO 14001 y en la norma de gestión de calidad ISO 9001.
- b) Acreditación de que los fabricantes de los equipos suministrados cumplen con las obligaciones derivadas del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE / WEEE), justificando su inscripción en la sección específica de productores de aparatos eléctricos y electrónicos del Registro Integrado Industrial.
- c) Acreditación de que el fabricante de los equipos cuenta con los certificados de compatibilidad electromagnética y seguridad eléctrica que acreditan el uso del mercado CE en los equipos en los que estos certificados sean de aplicación.
- d) Acreditación de que el cableado ofrecido en el catálogo, así como el que se utilice para las instalaciones, cumpla con los estándares aplicables en la Unión Europea. Esta condición se acreditará mediante el certificado de mercado CE ubicado de forma visible, legible e indeleble sobre el material eléctrico o su etiqueta.
- e) Acreditación de que los equipos suministrados son energéticamente eficientes y cumplen las certificaciones de referencia en el sector (Energy Star u otros equivalentes) en su actualización más reciente.

2. Opcionalmente, y para disponer y querer su valoración:

- a) Acreditación de que los monitores y proyectores disponen del certificado TCO más reciente (generación 7 u 8).
- b) Acreditación de la existencia de un plan de igualdad en la empresa del licitador, mediante la presentación de una declaración jurada firmada por el presentador de la oferta.
- c) Acreditación de que los fabricantes que propone el licitador han implementado o están implementando medidas para reducir la impronta de carbono en los procesos de su empresa. (por ejemplo programas de reforestación, de sustitución de plástico en las escuelas, etc.)
- d) Acreditación de que el licitador y los fabricantes que presenta están impulsando programas de concienciación social para la igualdad de oportunidades (mentoraje a mujeres, impulso a la participación de las mujeres en programas educativos de vertiente técnica, sensibilización frente a la violencia de género, etc.).

W. Condiciones de facturación y pago de los contratos basados

Los suministros y/o servicios de los contratos basados serán pagados por la entidad beneficiaria del suministro y/o servicio.

En este sentido, el contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros y/o servicios efectivamente efectuados y devengados. El contratista remitirá al final del período que se determine, por cada entidad receptora, una relación de todos los suministros y/o servicios efectuados en este período, y contrato basado, indicando el importe de cada uno de ellos y el desglose de los suministros y /o

servicios efectuados y el IVA correspondiente. La relación de suministros y/o servicios facturados debe aportar el máximo detalle de cada uno de ellos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al del recibimiento del informe (o factura proforma), el responsable del contrato de la entidad beneficiaria le revisará dando traslado, al siguiente día hábil al de la revisión, de la conformidad o del existencia de posibles discrepancias que pudieran surgir.

Con la conformidad o resolución de contingencias se emitirá y presentará la factura definitiva dentro del tercer día hábil posterior a la finalización del mes de facturación.

Es facultad de cada Administración decidir la forma de facturación de los suministros y/o servicios recibidos, pudiendo ser una sola factura por todos los suministros y/o servicios efectuados mensualmente, o varias facturas desagregadas en la forma en que la Administración que recibe los suministros y /o servicios decida (p.ej. por grupo de investigación, por unidad, etc..).

Las facturas emitidas tendrán que contener de forma explícita toda la información necesaria para su correcta interpretación. Incluirán, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad titular
- NIF entidad titular
- Descripción de los suministros efectuados y servicios prestados
- Importe de cada uno de los suministros efectuados y servicios prestados (base imponible e IVA)
- Total base imponible.
- Total IVA.
- Total factura

X. Adhesión de los entes participantes al acuerdo marco ya los contratos basados

X.1. Los entes consorciados y entidades inicialmente adheridas a la contratación conjunta han manifestado expresamente su conformidad con la licitación y los pliegos mediante acuerdo adoptado según lo establecido en el reglamento interno de contratación del CSUC que:

1. Habilita al órgano de contratación del CSUC para aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco y de los contratos basados, en su caso.
2. Conlleva el compromiso de la entidad a participar en el procedimiento de contratación.

X.2. Cualquier adhesión por parte de las entidades previstas en el apartado A.1.2 del cuadro de características que se realice en el acuerdo marco y/o en un contrato basado tramitado por el CSUC con posterioridad a su formalización, comportará a la entidad que pretenda la adhesión la emisión de un documento donde:

1. Apruebe expresamente los pliegos.
2. Comunique las necesidades de suministro (sólo por adhesiones a un contrato basado).
3. Certifique la existencia de crédito. (sólo por adhesiones a un contrato basado)

4. Manifieste la voluntad de adherirse al acuerdo marco y/o al contrato basado tramitado por el CSUC.

X.3. La adhesión a un contrato basado, por parte de las entidades previstas en el apartado A.1.2 del cuadro de características, sólo podrá materializarse una vez formalizada la adhesión al acuerdo marco.

Y. Cuestiones administrativas

Y.1 Cómputo de plazos

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Y.2 Declaración sobre comunicación electrónica

En el “formulario de inscripción de ofertas por el expediente” de la herramienta del “Sobre digital” se designará a las personas autorizadas a recibir las notificaciones por el sistema e-Notum e indicará el correo electrónico donde recibirlas. En la dirección, y las personas, indicadas se realizarán TODAS las comunicaciones electrónicas al licitador

I. Disposiciones generales

Primera. Necesidades a satisfacer, objeto y régimen jurídico de la licitación

1.1. Las necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco y los contratos que se deriven son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas (PPT, en adelante).

1.2. El objeto de la contratación es el suministro y la prestación de servicios, según se describe en los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas, tal y como se definen en el apartado A.1 del cuadro de características.

El acuerdo marco previsto en este pliego tiene los siguientes objetivos:

- Seleccionar a las empresas que podrán efectuar los suministros y prestar los servicios, según se describe en los pliegos administrativo y de prescripciones técnicas, a las entidades adheridas al grupo de compra.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los posteriores contratos basados en el acuerdo marco a licitar.

La adjudicación de los contratos basados se realizará siguiendo el procedimiento previsto en este pliego de cláusulas administrativas (PCAP, en adelante), y en todo lo no expresamente previsto en el mismo será de aplicación la Ley de contratos del sector público (LCSP, en adelante) .

1.3. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios fijados en el apartado J del cuadro de características.

1.4. La calificación del contrato es la que se prevé en el apartado A.2 del cuadro de características.

1.5. La codificación relativa al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) es la prevista en el apartado A.3 del cuadro de características.

1.6. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este PCAP.

1.7. El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las proposiciones económicamente más ventajosas por aplicación de los criterios de adjudicación. Los números mínimo y máximo de empresarios con los que se concluirá el acuerdo serán los indicados, en su caso, en el apartado A.1 del cuadro de características, siempre que exista un número suficiente de interesados admitidos o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación. Se podrá declarar desierto el acuerdo marco o, en su caso, uno o varios lotes, cuando no exista proposición admisible alguna de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

1.8. El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime de su cumplimiento.

1.9. Las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

- La LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- Arte. 159 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.
- Reglamento general de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en lo que resulte aplicable y no sea incompatible con la LCSP.
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña.
- ORDEN VEH/172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre digital.
- Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan.
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, de la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña.
- Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña (DOGC núm. 6749).
- Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las disposiciones civiles vigentes en materia de obligaciones y contratos aplicables.

Asimismo, el contrato se registrará por las condiciones expuestas en este pliego y en el PPT, que forman parte íntegra.

1.10. La presentación de la oferta por parte del licitador implicará la aceptación incondicionada por parte del mismo del contenido del PCAP, el PPT y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizará teniendo en cuenta en primer lugar el PCAP que prevalecerá sobre cualquier otra norma.

Segunda. Entidades destinatarias

Los destinatarios de los suministros y/o servicios objeto de este acuerdo marco son las entidades indicadas en el apartado A.1 del cuadro de características.

Tercera. Órgano de contratación y aprobación del expediente

3.1. El CSUC, por el acuerdo de las universidades y entidades que integran el grupo de compra, es la administración contratante del acuerdo marco.

3.2. El órgano de contratación del acuerdo marco es la directora general del CSUC.

3.3. El órgano de contratación del acuerdo marco ha aprobado el expediente de contratación, habiendo recabado de las distintas entidades que integran el grupo de compra su adhesión a la contratación conjunta.

3.4. Corresponde al órgano de contratación las siguientes prerrogativas:

- La interpretación del contrato.
- La resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- El acuerdo de la modificación del contrato.
- El acuerdo de la prórroga del contrato de conformidad con lo previsto en el presente PCAP.
- El acuerdo de la resolución del contrato, y determinar sus efectos.

3.5. El órgano de contratación de los contratos basados será el órgano de contratación del CSUC o el órgano de contratación correspondiente de cada una de las entidades beneficiarias de los suministros y/o servicios, que tenga atribuida esta competencia.

Cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del acuerdo marco

4.1. El presupuesto base de licitación, de carácter estimado y orientativo, correspondiente a la duración inicial del acuerdo marco y se determina en el apartado C.1 del cuadro de características. Este presupuesto no comporta obligaciones económicas para las entidades destinatarias del suministro y/o servicio.

4.2. El valor estimado del contrato (VEC) del acuerdo marco se determina en el apartado C.2 del cuadro de características, y se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante toda su posible duración, incluyendo las prórrogas. En cualquier caso, este valor tiene carácter orientativo y no vinculante.

4.3. Los precios o valores económicos referidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas se expresan sin el IVA que pueda corresponder, que se considera partida independiente. Tampoco se refleja el resto de tributos que puedan resultar de aplicación.

Quinta. Lugar de prestación del servicio y plazo de vigencia del acuerdo marco

5.1. La naturaleza de las diferentes prestaciones objeto del acuerdo marco provoca que deban ser prestadas en las dependencias de las entidades beneficiarias de la contratación y/o en las dependencias del contratista, de acuerdo con lo previsto en el PPT y, en cualquier caso, con los medios del contratista.

5.2. El plazo máximo de vigencia del acuerdo marco, de los contratos basados y el de sus posibles prórrogas será el determinado en el apartado D del cuadro de características.

5.3. Los contratos basados se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo ya satisfacción del receptor de las prestaciones.

Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación. Garantía provisional

6.1. Adjudicación del contrato: procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipado de gasto. En la licitación, todo empresario interesado, que se ajuste a los requerimientos legales, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6.2. La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del CSUC.

6.3. Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que regulan esta licitación están disponibles en el perfil de contratante del CSUC.

6.4. El contrato objeto de esta licitación está sujeto a regulación armonizada.

6.5. Garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el apartado G.1 del cuadro de características.

Séptima. Criterios de adjudicación

Los licitadores que ofrezcan la proposición con la mejor relación coste-eficacia de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado J del cuadro de características serán homologados sin tener en cuenta exclusivamente el precio, y sin perjuicio de la facultad de declarar desierta la licitación.

Octava. Acreditación de la aptitud para contratar

De conformidad con el contenido del apartado E del cuadro de características, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con lo previsto en el apartado F del cuadro de características.

Novena. Perfil del contratante

9.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el CSUC cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: <http://www.csuc.cat/ca/el-csuc/seu-electronica>.

9.2. En el perfil de contratante del CSUC se publicará la licitación, adjudicación y formalización del contrato y cualquier mención que se contemple expresamente en este pliego.

9.3. La difusión a través del perfil del contratante de la información relativa a la adjudicación del contrato tendrá los efectos previstos en la sección 2ª, del capítulo I del libro segundo de la LCSP.

II. Procedimiento de selección de las empresas del acuerdo marco

Décima. Procedimiento de selección y adjudicación

10.1. La adjudicación del acuerdo marco se realizará mediante el procedimiento indicado en la Letra I del cuadro de características, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El procedimiento de selección de las empresas del acuerdo marco y la adjudicación de los contratos basados consta de dos partes:

- 1.- En una primera parte, la mesa de contratación calificará la documentación general de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar, habilitación y solvencia económico-financiera y técnica. Los licitadores tendrán que poseer la capacidad y la solvencia necesarias para participar en la presente licitación en la fecha límite de presentación de ofertas. Posteriormente, la mesa de contratación valorará la propuesta técnica y económica de las empresas admitidas.
- 2.- Y en una segunda parte, se tendrá que invitar a los licitadores homologados, los cuales tendrán que presentar sus ofertas, de entre las cuales se escogerá la económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración definidos en este PCAP.

10.2. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la selección de las empresas del acuerdo marco siempre que existan empresas que cumplan las condiciones establecidas en los sobres A y B.

Undécima. Proposiciones: documentación y forma de presentación

11.1. Características de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

Las empresas extranjeras tendrán que presentar la documentación de carácter administrativo traducida de forma oficial al castellano o catalán y con los requisitos fehacientes exigidos en la normativa vigente.

Cada licitador no puede presentar que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el propio licitador.

11.2. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán utilizando una herramienta de sobre digital y adjuntando los documentos que se indican en las Letras U y V del cuadro de características. Para poder presentar una oferta por un expediente, es necesario lo siguiente:

11.2.1. Complementación del formulario de inscripción

La complementación del formulario de inscripción de la oferta debe realizarse antes del plazo de presentación de ofertas del expediente.

Para acceder al formulario, primero debe buscarse el anuncio de licitación en el portal de contratación pública (<https://contractaciopublica.gencat.cat>).

Una vez seleccionado el expediente por el que se quiere presentar una oferta, en la parte derecha de la pantalla aparecerá un cuadro donde deberá clicar en el enlace 'Presentar oferta via Sobre Digital' que abrirá una nueva pestaña con el formulario de inscripción de ofertas por el expediente.

Una vez cumplimentados los datos del formulario, debe clicar el botón “Registrarse” para pasar al siguiente paso.

En caso de que la información introducida sea incorrecta, en la parte superior del formulario aparecen los errores.

Una vez validada la información, el formulario desaparece y es reemplazado por un captcha (validación que no sea un robot) y un botón para terminar la inscripción.

Una vez terminado el registro de inscripción se crea el espacio para realizar la oferta y se envía un correo electrónico a todos los contactos introducidos previamente en el formulario con el enlace para poder activarla.

11.2.2. Activación de la oferta

La activación de la oferta es necesaria para poder continuar con el proceso de presentación. En el correo electrónico enviado a los contactos se encuentra el enlace a la página de activación de la oferta.

Al acceder al enlace, se abre una página con un botón para activar la oferta. Pulsando el botón “Activar oferta”, ésta quedará activada.

Una vez activada, se envía un correo electrónico a los contactos informados de la empresa con el enlace para poder acceder al espacio para la preparación de sobra.

11.2.3. Preparación de los sobres

Se puede acceder al espacio de preparación de sobres mediante el correo electrónico enviado a los contactos de la empresa, una vez que la oferta está activada.

Una vez accedido al espacio de preparación de sobres, se puede preparar la documentación de la oferta.

Cada pestaña de la pantalla corresponde a uno de los sobres. Dentro, se encuentra el listado de documentos a enviar por cada sobre.

En caso de que el documento sea obligatorio, a la izquierda de su nombre aparece un asterisco para informar al usuario.

El envío de todos los documentos obligatorios no es necesario para poder presentar la oferta, pero es motivo de su rechazo.

El órgano de contratación ha definido ficheros adjuntos con información extra (plantilla, información detallada, DEUC, etc.) respecto a cómo realizar la presentación. En este caso, a la derecha del nombre del documento habrá un enlace para descargar el adjunto (plantilla, etc.).

En el caso del sobre A o sobre administrativo, habrá un panel para elegir el archivo y un botón “Guardar archivo” para enviarlo.

El envío de documentación para el sobre administrativo tiene las siguientes restricciones:

1. El archivo no puede tener virus.
2. El archivo no puede tener un nombre con caracteres fuera de la codificación ISO-8859-1.

Una vez recibido el archivo, aparece un cuadro con su información y los botones disponibles cambiarán.

Todos los sobres que no contengan información administrativa deben tener una palabra clave definida por la empresa. Esta palabra clave se utiliza para cifrar los archivos en el navegador antes de enviarlos.

Es muy importante tener la custodia de estas palabras clave, ya que pasado el plazo de presentación, éstas serán requeridas por parte del órgano de contratación.

La palabra clave debe tener una longitud de entre 8 y 32 caracteres y debe contener obligatoriamente al menos un carácter de cada uno de los siguientes grupos: numérico, alfabético y caracteres especiales (*, +, \$, &, #, @, -, !, %, ^, *, ;, (,), {, }, [,], <, >, ?, /, _).

Hasta que no esté definida la palabra clave del sobre, no se podrá enviar ningún archivo de los documentos de este sobre.

Para definir la palabra clave de un sobre, sólo tiene que introducirse y pulsar el botón “Enviar”.

Para el envío de documentación de un sobre diferente del sobre administrativo, habrá un panel para elegir el archivo y un botón “Cifrar y guardar archivo” para enviarlo.

Antes de enviar al servidor el archivo, éste queda cifrado utilizando la palabra clave definida por el sobre al que pertenece el documento.

El envío de documentación por un sobre no administrativo tiene las siguientes restricciones:

1. El archivo no puede tener virus.
2. El archivo no puede tener un nombre con caracteres fuera de la codificación ISO-8859-1.

Una vez recibido el archivo, aparece un cuadro con su información y un botón para eliminarlo.

Modificar confidencialidad de un documento. En caso de que el documento del sobre permita modificar su confidencialidad, aparece el botón “Modificar confidencialidad” debajo del panel con los datos del fichero enviado. Al pulsar el botón se abre un cuadro de diálogo donde se puede modificar la declaración de confidencialidad.

Vista previa de la oferta. Una vez entradas todas las palabras clave de los sobres no administrativos, se puede obtener una vista previa de cómo quedará la oferta en caso de que se presente en ese momento.

Al pulsar el botón “Vista previa” se abre una nueva pestaña en el navegador con el resumen de la oferta en formato PDF.

Cerrar oferta. Una vez entradas todas las palabras clave de los sobres no administrativos, se puede cerrar la oferta con el botón “Cerrar oferta”.

11.2.4. Presentación de la oferta

Al cerrar la oferta se redirige a la página para presentar la oferta. En esta fase, se mostrará un formulario guiado para poder presentar la oferta de forma correcta.

La presentación consta de los seis pasos que se describen a continuación:

1. Validación.
2. Descargar resumen.
3. Firmar resumen.
4. Subir resumen.
5. Validación.
6. Oferta presentada.

11.2.4.1. En el primer paso, es necesario validar las palabras clave una última vez y exportarlas en un archivo para asegurar que se conocen y custodian correctamente.

Por defecto, el botón “Exportar palabras clave” y “Siguiente” no están habilitados. Una vez validadas las palabras clave, se habilita el botón para exportar las palabras clave.

11.2.4.2. El segundo paso consiste únicamente en descargar el resumen de la oferta que contiene la siguiente información:

Datos del contrato

1. Denominación del contrato.
2. Código de expediente.
3. Órgano de contratación.
4. Plazo de presentación de ofertas.

Datos de la empresa (si se presenta como empresa)

1. Presentada como UTE (Sí/No).
2. Nombre de la empresa.
3. Identificador de la empresa.

Datos de la empresa (si se presenta como UTE)

1. Presentada como UTE (Sí/No).
2. Nombre de la UTE.
3. Identificador UTE.
4. Listado de empresas de la UTE.
 - a) Nombre de la empresa.
 - b) Identificador de la empresa.

Información de los documentos:

1. Descripción (título del documento).
2. Nombre del archivo.
3. Tamaño.
4. Marca para saber si el documento se ha declarado confidencial o que puede tener partes confidenciales.

Una vez descargado el resumen, se puede pasar al siguiente paso mediante el botón Siguiente.

11.2.4.3. El tercer paso consiste en firmar el resumen descargado previamente. Este paso se realiza fuera de la aplicación digital.

La firma valida que la empresa está en posesión de los certificados válidos para la presentación de la oferta. Se entiende como certificado válido cuando:

1. Está emitido por una autoridad certificada reconocida por el servicio Validador del Consorcio AOC (PSIS). Actualmente son las siguientes:
<http://web.aoc.cat/blog/serveis/validador/#1450087630072-d2a9bd43-debe>
2. Certificado de nivel 3 o superior según categoría de PSIS.

3. Certificado vigente (no caducado).
4. Certificado no revocado.

Una vez firmado el resumen se puede pasar al siguiente paso mediante el botón Siguiente.

11.2.4.4. El cuarto paso consiste en enviar el resumen firmado en el paso anterior. Para presentar la oferta se debe hacer clic en el botón “Presentar oferta” y seleccionar el resumen firmado.

11.2.4.5. Una vez enviado el resumen se realizan las siguientes acciones:

1. Se valida que el resumen carezca de virus, si es así se muestra un error indicando que el resumen está infectado.
2. Se valida que el resumen firmado sea el mismo que el generado por la herramienta al cerrar la oferta.
3. Se comprueba que haya al menos un certificado válido. Se entiende como certificado válido si cumple que:
 - a) No está caducado.
 - b) No está revocado.
 - c) Se considera de nivel 3 o superior según la clasificación del servicio Validador del Consorci AOC.
4. Para poder consultar/verificar si un PDF contiene alguna firma válida se puede realizar a través de la web siguiente:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/oferta/checkPdfSign.xhtml
PdfSign.xhtml
5. Si se encuentra al menos un certificado válido, se guarda la información de los distintos certificados válidos.
6. El resumen firmado se guarda cifrado para que no pueda ser consultado por terceros.

Una vez realizadas todas las acciones anteriores se procede a realizar el registro de asiento de entrada ya la certificación de tiempo de la oferta. De esta forma, se garantiza de forma fehaciente el momento de presentación de la oferta, tanto por parte de la empresa como por el órgano en cuestión.

IMPORTANTE: Una vez realizado este paso, no habrá posibilidad de modificar la oferta presentada.

11.2.4.6. Si todo es correcto, la oferta queda presentada y la página avanza hacia el último paso de la presentación en la que se informa que la oferta se ha presentado correctamente.

Haciendo clic en el botón “Descargar justificante” se puede descargar el justificante de la oferta.

En caso de que durante el plazo para presentar las ofertas, la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP), comunicara fehacientemente al CSUC o al mismo efecto, hiciese público en su “tablero de avisos” cualquier incidencia técnica que pudiera comprometer el depósito de las proposiciones por parte de los licitadores interesados en la contratación, el CSUC, se reserva el derecho de ampliar el citado plazo.

Si sucediera la antedicha circunstancia, por parte del CSUC se efectuarán dos acciones:

- 1a) Se hará público en el Perfil del Contracanto del CSUC, en forma de enmienda, publicación mediante la cual se dará a conocer la incidencia detectada y, se informará de la nueva fecha límite de presentación de las proposiciones.
- 2a) Las empresas licitadoras, en el Perfil del Contratante del CSUC, podrán acceder al apartado “Tablón de anuncios”, subapartado “Empresas licitadoras”, donde encontrarán publicidad, el correspondiente AVISO clarificador de la ampliación del plazo habilitado a tal efecto.

SE AVISAa las empresas licitadoras que en todo caso, las mismas tendrán que facilitar al correo electrónico licitacions@csuc.cat, el/los justificante/s de impedimento de presentación de su oferta, a fin de verificar el momento de imposibilidad sobrevenida. En su defecto, **NO SE PODRÁ PRESENTAR POR PARTE DE LOS LICITADORES MÁS DE UNA OFERTA** (sólo en caso de que exista incidencia técnica informada por parte de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y, el licitador afectado haya facilitado al CSUC justificante acreditativo de los problemas suscitados en la consecución de su depósito).

11.3. Documentos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Con el fin de proteger determinada información facilitada por las empresas, dadas sus características especiales, y sin que se vulneren los principios de publicidad y de transparencia, los licitadores tendrán que identificar la documentación o la información que considere que tiene carácter confidencial.

El carácter confidencial se limita a los documentos e informaciones que tengan un gran valor o supongan un activo de importancia para las empresas, por ser fruto de inversiones en investigación o de conocimientos adquiridos por la experiencia, por representar un valor estratégico de las ventajas competitivos frente al resto de empresas o por tratarse de una determinada forma de gestión empresarial.

No se aceptarán y no tendrán efectos las declaraciones de confidencialidad de carácter genérico o absoluto. A estos efectos, será necesario que en su declaración el licitador concrete qué documentos o partes de los mismos en concreto deben ser considerados como confidenciales; en qué medida deben ser protegidos del conocimiento de otro licitador; e identifique el derecho o interés legítimo concreto que justifica su carácter confidencial y que, en su caso, podría verse comprometido por el acceso a la documentación.

11.4. Idioma de redacción de los documentos

La documentación administrativa exigida en el sobre A, y la documentación de carácter técnico y económico requerida en el sobre B, deberá presentarse en una de las dos lenguas oficiales: castellano o catalán.

Duodécima. Mejoras

Los licitadores podrán ofrecer mejoras en las determinadas condiciones en el apartado J.4 del cuadro de características. En caso de que se admitan, las mejoras se entenderán incluidas en el precio de adjudicación, debiendo identificarse claramente dentro del sobre que corresponda.

Decimotercera. Mesa de contratación

13.1. Para la adjudicación del contrato, se constituye una mesa de contratación, que elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación, de acuerdo con la valoración que se realizará siguiendo los criterios indicados en el PCAP.

13.2. La mesa de contratación sólo podrá proponer declarar desierta la licitación en el supuesto de que las ofertas presentadas sean inadmisibles de acuerdo con los criterios previstos en el PCAP y el PPT.

13.3. La mesa de contratación estará constituida por las personas que constan en el apartado K del cuadro de características. Sin embargo, la mesa podrá actuar asistida de los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

La designación de los miembros de la mesa de contratación se realizará de forma específica para la adjudicación del contrato a que se refiere este pliego.

13.4. A excepción del presidente y de los vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico y presupuestario del CSUC, los vocales y suplentes de la mesa de contratación podrán, por causas debidamente justificadas, delegar su voto en otro vocal o suplente de la mesa indistintamente. En este caso, será necesario que la delegación se realice por escrito y que quede documentada en el acta de mesa correspondiente.

13.5. Las funciones de la mesa de contratación son las que establece la LCSP y su desarrollo reglamentario:

Decimocuarta. Apertura de ofertas, adjudicación y notificación

14.1. Pasadas veinticuatro (24) horas después del plazo de presentación de ofertas, los miembros de la mesa y custodios pueden pedir a las empresas las palabras clave de los sobres para proceder a su apertura.

Cuando los integrantes de la mesa piden la palabra clave de uno o más sobres se notifica, mediante correo electrónico, a los contactos de las empresas que han realizado ofertas por el expediente.

14.2. La lectura de los archivos que contienen las ofertas presentadas deberá efectuarse en el plazo máximo de cuarenta (40) días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones por los licitadores. Posteriormente se efectuará la calificación de los documentos para la comprobación de su contenido, acordándose la admisión o rechazo de cada una de las proposiciones.

14.3. Apertura del sobre A. Recibidos los archivos por el secretario de la mesa de contratación, se procederá en sesión privada a la lectura del sobre A para calificar la documentación presentada en tiempo y forma.

14.4. Apertura del sobre B. La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre B en lugar, día y hora anunciada.

Posteriormente, la documentación de los sobres B admitidos a licitación se pondrá a disposición de los miembros de la mesa de contratación encargados de su valoración.

En caso de que algún aspecto de la documentación técnica sufriera de error que requiriese enmienda o algún término de la misma fuera susceptible de aclaración, la mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones o enmiendas sobre determinados aspectos o términos de la oferta técnica. En este caso, se otorgará un plazo de enmienda para ello y las aclaraciones o enmiendas versarán sobre aspectos que no hayan quedado debidamente acreditados en el momento de la presentación de la oferta y sean susceptibles de error o interpretación por la mesa de contratación. En ningún caso, las solicitudes de subsanación o aclaraciones comportarán una alteración o modificación del contenido de la oferta.

En caso de que alguna oferta económica exceda del presupuesto máximo de licitación en los términos previstos en este pliego, comportase error manifiesto, o existiera reconocimiento por parte del licitador que ésta sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será rechazada por la mesa de contratación en resolución motivada. El cambio u omisión de algunas palabras del modelo de oferta económica, siempre que no se altere el sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición. Asimismo, las proposiciones presentadas por agrupaciones de empresas deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas. La firma en la oferta económica sólo de algunos de los representantes que concurren en la misma, será causa de exclusión de la licitación.

La evaluación de la solución cualitativa propuesta se realizará de acuerdo con la siguiente metodología:

- 1) Se examinará la documentación y en caso de que algún aspecto de la documentación económica y cualitativa sufriera de error que requiriese enmienda o algún término de la misma fuera susceptible de aclaración, la Mesa de Contratación podrá solicitar por escrito a los licitadores aclaraciones o enmiendas sobre determinados aspectos o términos de la oferta. En este caso, se otorgará un plazo de enmienda para ello y las aclaraciones o enmiendas versarán sobre aspectos que no hayan quedado debidamente acreditados en el momento de la presentación de la oferta y sean susceptibles de error o interpretación por la Mesa de Contratación. En ningún caso, las solicitudes de subsanación o aclaraciones comportarán una alteración o modificación del contenido de la oferta.
- 2) Se podrá convocar a los licitadores para que hagan una presentación de la solución propuesta. Las demostraciones tendrán alcance que determine la Mesa en la convocatoria.
- 3) La Mesa podrá testear las funcionalidades de los productos y su usabilidad para evaluar los resultados obtenidos.

Finalizado el test y evaluación funcional, la mesa podrá contrastar y despejar dudas con los licitadores que podrán defender la solución presentada. Tras la conclusión de la valoración económica y cualitativa, los miembros de la mesa de contratación se reunirán en sesión privada para manifestar el resultado de la ponderación y puntuación asignada a cada licitador. Se evaluarán las propuestas y asignarán la

puntuación correspondiente a cada licitador, conforme a los criterios indicados en el apartado J del cuadro de características.

De las actuaciones se dejará constancia en un acta.

Decimoquinta. Valoración de las proposiciones

15.1 La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el apartado J del cuadro de características, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes se estimen pertinentes.

Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado J del cuadro de características y la aplicación de criterios de desempate, en su caso, en el órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias expresadas en el DEUC presentada en el sobre A, de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato tanto del licitador como de aquellas otras empresas en las capacidades de las que se recurra y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

15.2 El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las proposiciones económicamente más ventajosas por aplicación de los criterios de adjudicación.

Decimosexta. Documentación previa a la adjudicación

16.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, que envíe a la dirección licitacions@csuc.cat, en formato PDF, la siguiente documentación:

1. Certificados de los órganos competentes, en los que se acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Esta documentación no será exigible a las empresas extranjeras.

2. Póliza del seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula 33a. Asimismo, deberá presentar el último recibo en el que conste el pago de la prima y una declaración responsable comprometiéndose a renovar anualmente la póliza.

Si la empresa está inscrita en el RELI o en el ROLECE, los datos son vigentes y se adecuan al contenido y requerimientos de este PCAP queda exenta de la obligación de presentar estos documentos.

3. Capacidad de obrar. Habrá que aportar escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil y, si procede, de modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (autenticada notarialmente).
4. Acreditación de la representación. La representación se acreditará mediante:
 - Cuando se actúe en nombre propio. Habrá que presentar copia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte vigente de la persona que actúa como representante del licitador (autenticado notarialmente).
 - Cuando se comparezca en nombre de otro. Habrá que presentar poder suficiente y una copia del documento nacional de identidad (DNI), o del pasaporte (autenticado notarialmente). Cuando los que comparezcan o firmen proposiciones sean los administradores de la sociedad, sólo será necesario aportar la escritura pública de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil (autenticada notarialmente).

Para personas físicas y jurídicas de los países de la UE o de los firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo, persona jurídica extranjera no comunitaria y firmantes del acuerdo sobre contratación pública de la organización mundial del comercio, los documentos anteriores deben estar legalizados conforme al Convenio de la Haya de 1961, de eliminación del requisito de la legalización de los Documentos Públicos Extranjeros y debidamente traducidos al castellano o catalán por un intérprete jurado.

5. Solvencia económica y técnica. A fin de acreditar la solvencia técnica y económica es necesario que los licitadores acrediten la solvencia en las formas previstas en el apartado F del cuadro de características.
6. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 17 de este pliego.

Si el licitador está inscrito en el RELI o en el ROLECE, los datos son vigentes y se adecuan al contenido y requerimientos de este PCAP queda exenta de la obligación de presentar los documentos exigidos en los apartados 1 a 5.

Si bien la acreditación se dará antes de la adjudicación, será necesario que la capacidad y la solvencia se tengan antes de la fecha límite de presentación de las ofertas.

16.2. Si no cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a pedir la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Decimoséptima. Garantía definitiva

De conformidad con lo previsto en el apartado G.1 del cuadro de características.

Decimoctava. Adjudicación y notificación

18.1. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato por el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, notificando a los licitadores, y la publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, se informará a los licitadores vía e-Notum y se publicará la decisión en el Diario Oficial de la Unión Europea. También se compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial del Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la inmediata iniciación de un procedimiento de licitación.

18.2. La adjudicación del contrato, que concretará y fijará sus términos definitivos, se acordará por el órgano de contratación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a contar desde la recepción de la documentación a la que se refiere el artículo anterior, y mediante resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil del contratante.

18.3. La notificación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita el licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se ha admitido su oferta.
- c) En cualquier caso, el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes para que haya sido seleccionada su oferta, con preferencia a las que hayan presentado el resto de licitadores.

18.4. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

18.5. La notificación se realizará por correo electrónico a la dirección que los licitadores hayan designado al presentar sus proposiciones.

18.6. Cuando para la adjudicación del contrato se tenga en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de sesenta (60) días a contar desde la fecha de apertura del primer sobre.

Decimonovena. Formalización del acuerdo marco

19.1. El acuerdo marco que deba suscribirse se perfeccionará con su formalización y se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego y de acuerdo a las instrucciones que para interpretarlo dé el responsable del contrato del CSUC al contratista .

19.2. El contrato deberá formalizarse en catalán y en documento administrativo que debe ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos. En ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación en el documento en el que se formalice el contrato.

19.3. Dado que la presente contratación tiene carácter armonizado y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato resultante no podrá formalizarse hasta que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por correo electrónico y publicación, en esa misma fecha, de la adjudicación en el perfil del contratante.

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que comporte la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento de formalización.

19.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el plazo máximo de diez (10) días de la fecha de formalización del contrato.

19.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.6. Corren a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del acuerdo marco cuando éste se eleve a escritura pública y los gastos de publicidad de la convocatoria de la licitación y de la formalización del contrato, si procede

Vigésima. Devolución de la documentación

No procede.

Vigésimoprimera. Actualización del Acuerdo marco

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán solicitar al CSUC la actualización de los servicios o productos que incluyeron en sus ofertas en el acuerdo. Los bienes cuya inclusión se proponga deben contar con las mismas características que los sustituidos o mejorarlas. De admitirse la propuesta de actualización se entiende que el adjudicatario mantiene para estos bienes las condiciones generales ofertadas en el acuerdo marco.

III. Licitación de los contratos basados

Vigésima segunda. Criterios generales de la licitación de los contratos basados

La adjudicación del acuerdo marco no da derecho a la prestación de los suministros y servicios de los productos. Esta prestación se producirá en caso de que las empresas adjudicatarias del acuerdo marco reciban, al amparo de un contrato basado, los correspondientes encargos de las entidades participantes.

Las instituciones destinatarias del acuerdo marco encargarán, al amparo de un contrato basado, los servicios objeto de este acuerdo marco en las condiciones que se detallan en esta cláusula, siguientes y concordantes.

La convocatoria, invitación, adjudicación y formalización de los basados se efectuarán en función del valor estimado y marco general fijado en la cláusula vigésima tercera, siguientes y concordantes del presente PCAP, marco que podrá adaptarse al procedimiento interno de contratación de cada entidad.

Los contratos basados se ejecutarán con sujeción a los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diera al contratista.

La adjudicación de los contratos basados se podrá realizar, a criterio de la Entidad:

- a) Siguiendo un criterio de precio, en el que se escogerá la oferta más económica.
- b) Siguiendo un criterio técnico y de precio.

El coste total de los suministros y servicios deberá cumplir el principio vigente de prudencia financiera aplicable al territorio en el que tenga su domicilio la Administración contratante y las condiciones de financiación por contratación pública aplicables en el momento de la licitación del contrato basado.

Vigesimotercera. Convocatoria de los contratos basados

23.1. Encargos

23.1.1. Encargo hasta 15.000 euros (IVA excluido)

El personal con competencias de la entidad correspondiente iniciará la licitación de cada uno de los contratos basados, mediante el envío, por correo electrónico o e-notum, de una invitación a uno de los licitadores homologados en el acuerdo marco, a fin y efecto que, en un plazo no superior a diez (10) días naturales, presente, al menos, una oferta económica.

En esta convocatoria de licitación constará, como mínimo,

- Solicitante de la oferta
- Determinación del objeto del contrato.
- Criterios de valoración de la oferta.
- Plazo máximo de entrega de la oferta
- Plazo máximo de entrega de los productos y servicios
- Presupuesto máximo de licitación según oferta homologada (IVA excluido).
- Buzón de entrega de facturas electrónicas, en su caso.
- Otros datos que el contratista necesite para formular la oferta, en su caso.

23.1.2. Encargo superior a 15.000 euros y hasta 50.000 euros (IVA excluido) de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación

El personal de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con competencias de la entidad iniciará la licitación de cada uno de los contratos basados no destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación, mediante el envío, por correo electrónico o e-notum, de una invitación a un mínimo de un (1) de los licitadores homologados en el acuerdo marco, a fin de que presenten, en un plazo no superior a diez (10) días naturales, como mínimo, la siguiente documentación: una oferta económica, igual o inferior a la presentada en el acuerdo marco y la declaración responsable de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.

En esta convocatoria de licitación constará, como mínimo,

- Órgano de contratación del contrato basado.
- Determinación del objeto del contrato.
- Criterios de valoración de la oferta.
- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, en su caso.
- Presupuesto Base de licitación (IVA excluido) y, Valor Estimado del Contrato (IVA excluido).

- Lugar y fecha para la presentación de ofertas.
- Buzón de entrega de facturas electrónicas, en su caso.
- Otros, en su caso.

23.1.3. Encargo superior a 50.000 euros (IVA excluido)

Hay un doble régimen:

1. Licitaciones donde sólo se valore el precio del suministro o servicio: El órgano de contratación de la entidad iniciará la licitación de cada uno de los contratos basados, mediante el envío, por correo electrónico o e-notum, de una invitación a las empresas que corresponda según el rango económico de la licitación (mínimo de tres licitadores por contratos de 50.000 € hasta 221.000 € y todos los licitadores a los contratos superiores a 221.000 €), y hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, a fin de que presenten, en un plazo no superior a diez (10) días naturales, como mínimo, la siguiente documentación: una oferta económica, igual o inferior a la presentada en el acuerdo marco y la declaración responsable de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.
2. Licitaciones donde se introduzcan criterios técnicos: El órgano de contratación de la entidad iniciará la licitación de cada uno de los contratos basados, mediante el envío, por correo electrónico o e-notum, de una invitación a todos los licitadores seleccionados en el acuerdo marco, a fin de que presenten, en un plazo no superior a diez (10) días naturales, como mínimo, la siguiente documentación: una oferta económica, igual o inferior a la presentada en el acuerdo marco y la declaración responsable de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.

En esta convocatoria de licitación constará, como mínimo,

- Órgano de contratación del contrato basado.
- Determinación del objeto del contrato.
- Criterios de valoración de la oferta.
- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, en su caso.
- Presupuesto base de licitación (IVA excluido) y Valor Estimado del Contrato (IVA excluido)
- Composición de la mesa de contratación.
- Lugar y fecha para la presentación de ofertas.
- Fecha del acto público de apertura de oferta económica.
- Garantía definitiva.
- Buzón de entrega de facturas electrónicas, en su caso.
- Otros, en su caso.

23.2. Contenido de las ofertas

La oferta económica y/o técnica se presentará de conformidad con la normativa de contratación pública de aplicación.

Los precios ofrecidos por los licitadores tendrán que ser iguales o inferiores a los que ofrecieron respectivamente en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.

Vigésimo cuarta. Adjudicación de los contratos basados

24.1. Encargo hasta 15.000,00 euros (IVA excluido)

Una vez recibida, el personal con competencias examinará la sujeción de la oferta a los requerimientos del PCAP y del PPT y en caso de considerarse apropiado, se procederá a efectuar el correspondiente pedido, que tendrá efectos de adjudicación directa del contrato basado .

El contratista queda exento de presentar garantía definitiva.

24.2. Encargo superior a 15.000 euros y hasta 50.000 euros (IVA excluido)

El personal con competencias de la entidad contratante, auxiliado por quien se considere, examinará la sujeción de las ofertas a los requerimientos del PCAP y del PPT y en caso de considerarse apropiadas las clasificará por orden decreciente y acordará la adjudicación a lo que haga la oferta económica y /o técnica más ventajosa, si no se adjudica el contrato a la oferta más económica, deberá justificarse a la resolución de adjudicación. En cualquier caso, será necesario adjuntar a la resolución de adjudicación los presupuestos recibidos.

El contratista queda exento de presentar garantía definitiva.

24.3. Encargo superior a 50.000 euros

24.3.1. Apertura de las ofertas

La Mesa de contratación de la entidad contratante, auxiliada por quien se considere, examinará la sujeción de las ofertas a los requerimientos del PCAP y del PPT y en caso de considerarse apropiadas las clasificará por orden decreciente, y elevará su propuesta de adjudicación al órgano de contratación

En caso de que alguna oferta económica no cumpla con los precios máximos indicados en los términos previstos en la licitación basada, comportase error manifiesto, o existiera reconocimiento por parte del licitador que ésta sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será rechazada en resolución motivada.

La mesa de contratación, o quien tenga sus competencias, sólo podrá proponer declarar desierta la licitación en el supuesto de que todas las ofertas presentadas sean inadmisibles de acuerdo con los criterios previstos en este pliego.

Con anterioridad a la adjudicación, el contratista estará obligado a presentar la garantía correspondiente y aportar la documentación previa que el licitador considere adecuada.

24.3.2.Adjudicación del encargo

El órgano de contratación, a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la mesa de contratación, acordará la adjudicación a lo que haga la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación debe ser motivada, se notificará a todos los licitadores, se publicará en el perfil del contratante e indicará el plazo en el que debe formalizarse.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o descartado interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará la clasificación de ofertas, determinando la oferta ganadora.

Vigesimoquinta. Formalización de los contratos basados

25.1. Encargo hasta 15.000 euros (IVA excluido)

En los encargos hasta 15.000 € se formalizará el contrato con el propio pedido y la aceptación implícita del mismo por parte del contratista.

25.2. Encargo superiores a 15.000 euros y hasta 50.000 euros (IVA excluido)

En los encargos entre 15.000 € y 50.000 € se formalizará el contrato con la notificación de la adjudicación y la aceptación explícita de la misma por parte del contratista.

25.3. Encargo superior a 50.000 euros (IVA excluido)

En los encargos iguales o superiores a 50.000 €,

1. El adjudicatario está obligado a formalizar el procedimiento de contratación basado mediante la firma del contrato basado en el plazo máximo de cinco días desde la notificación del requerimiento.
2. La garantía definitiva se articulará de conformidad con el apartado G.2 del cuadro de características.
3. En el contrato basado, se determinará de forma expresa el contratista, el objeto, la fecha de inicio de su vigencia y el precio de la contraprestación.

IV. Derechos y obligaciones para la empresa seleccionada en el acuerdo marco y la adjudicataria de los contratos basados

Vigésima sexta. Derechos y obligaciones de la adjudicataria

26.1. Los adjudicatarios quedarán sometidos a las obligaciones genéricas establecidas por la legislación de aplicación, los pliegos (administrativo y de prescripciones técnicas) y, en especial, estarán obligados a ejecutar el acuerdo marco y los contratos basados con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista responsable del contrato.

26.2. El adjudicatario pagará el coste de los anuncios de licitación del acuerdo marco y los contratos basados, en su caso, en boletines, diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación.

El adjudicatario de los contratos basados pagará los gastos generales, los impuestos, el coste de los anuncios de formalización de los contratos en boletines, diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, el coste de la elevación del contrato a escritura pública, así como de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para ejecutar y entregar correctamente los bienes y servicios objeto del suministro. Asimismo, estará obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados del acuerdo marco, como son los generales, financieras, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del citado acuerdo marco y de sus contratos basados durante su vigencia.

26.3. El licitador homologado en el acuerdo marco queda obligado a presentar oferta en todos los basados de acuerdo marco que se convoquen. En caso de que el licitador homologado no pueda atender la solicitud de oferta es imprescindible que se justifique suficientemente mediante escrito dirigido al órgano de contratación del contrato basado en que será quien resolverá la existencia, o no, de causa justificada por no presentar ofertas.

En caso de que el licitador homologado no presente oferta en tres (3) contrataciones basadas en el acuerdo marco, sin justificar la falta de presentación, habilitará al órgano de contratación del CSUC para resolver el acuerdo marco con el citado licitador.

26.4. Los adjudicatarios (contratistas homologados) tendrán que facilitar semestralmente al CSUC la información detallada del volumen de compras realizadas en su empresa, indicando las Entidades que las han realizado, los sistemas para el suministro de un servicio de videoconferencia entregados, y la fecha de entrega .

Esta información será facilitada por el proveedor al CSUC, sin que éste deba reclamarlo, a la dirección de correo electrónico QoS@csuc.cat, entre el 1 y 15 de julio de cada año, entre el 1 y 15 de enero de cada año, y también en otros momentos si el CSUC así lo requiera.

Vigésimoséptima. Obligaciones de orden laboral o social

El contratista estará obligado al cumplimiento, bajo su responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Seguridad Social y cualquier otra de carácter general aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones de orden laboral o social por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, no comportará ningún tipo de responsabilidad por el CSUC ni para las entidades receptoras de las prestaciones.

Vigésima octava. Prevención de riesgos laborales

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones que como empresa, independientemente de su relación contractual con la entidad destinataria del servicio, le sean de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales vigente y su normativa de desarrollo, y especialmente la relativa a la coordinación de actividades empresariales facilitando la documentación requerida por cada una de las entidades.

El contratista identificará y evaluará los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y deberá adoptar las medidas preventivas correspondientes y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar de ello al CSUC, d de acuerdo con la normativa vigente.

Vigesimonovena. Ejecución defectuosa y demora

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado y de los plazos parciales señalados, para su ejecución sucesiva. También está obligado a los cumplimientos de los acuerdos de nivel de servicios que se establecen en los pliegos rectores de la presente licitación.

Si, terminado un plazo, el contratista ha incurrido en demora por causas que le sean imputables, las entidades receptoras de las prestaciones podrán optar, indistintamente, por resolver el contrato o imponer las penalidades fijadas al PCAP y al PPT, sin que sea necesaria la intimación previa de la mora.

Las entidades receptoras de las prestaciones dispondrán de los mismos derechos cuando razonablemente presuma que como consecuencia de la demora, el contratista no pueda finalizar el plazo de entrega de una fase o el plazo total de la entrega.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a los que puedan tener derecho las entidades receptoras de las prestaciones, originados por la demora del contratista.

Si durante la ejecución del servicio se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, las entidades receptoras de las prestaciones tendrán derecho a reclamar la subsanación de quienes resulten inadecuados.

Las entidades receptoras de las prestaciones determinarán si la prestación de los suministros y servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos

observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Trigésima. Deber de confidencialidad

El contratista

1. Se obliga a no difundir ya guardar secreto de toda la información a la que tenga acceso por la prestación de los suministros y servicios ya suministrarla sólo al personal autorizado por los usuarios.
2. Se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer como consecuencia de la participación en la presente licitación, o, con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar como finalidad distinta a las que la información tiene designada.
3. Será responsable de las violaciones del deber de secreto que puedan producirse por parte del personal a su cargo. Asimismo, se obliga a aplicar las medidas necesarias para garantizar la eficacia de los principios de mínimo privilegio y necesidad de conocer por parte del personal participante en el desarrollo del contrato.
4. Informará a su personal encargado de la realización de tareas de ejecución del contrato, y al resto de personal que directa o indirectamente pueda tener acceso a la información, documentos y datos, de su obligación de respetar su carácter confidencial y guardar secreto profesional.
5. Informará de forma inmediata al CSUC de cualquier hecho o incidencia que pueda afectar al carácter confidencial de la información, documentos y datos, tanto si se produce como resultado de errores o incidentes en los sistemas de información (intrusiones, pérdida de información, accesos no autorizados, etc.), como por actuaciones de su personal, como de terceras personas.

Trigésimo primera. Protección de datos de carácter personal

31.1. Las empresas licitadoras se obligan a tratar conforme a la legislación en protección de datos personales aquellos datos de carácter personal que puedan tener que gestionar para elaborar sus ofertas. En particular, los licitadores se convertirán en Responsables del tratamiento del uso que realicen de los datos de carácter personal de trabajadores del CSUC y las entidades que participen en el acuerdo marco a las que tengan acceso por el hecho de interesarse por la licitación, se obligan a utilizar estos datos únicamente para las tareas relacionadas con la elaboración de su oferta ya informar a los interesados en los términos descritos en el artículo 14 del RGPD

31.2. Los licitadores incluirán en su oferta los datos de carácter personal mínimos para cumplir con los requisitos de la licitación. El CSUC se convertirá en Responsable del tratamiento del uso que realice de estos datos.

La empresa licitadora informará a los interesados de esta comunicación de datos, según los términos establecidos en el RGPD. El licitador facilitará a los interesados la siguiente información en relación al tratamiento de datos personales que realizará el CSUC consecuencia de la comunicación de datos:

- Responsable del tratamiento: CSUC y las entidades participantes en la licitación
- Finalidad: desarrollar los expedientes de contratación administrativa del CSUC en los términos definidos por el régimen jurídico del contrato. Los datos personales se conservarán exclusivamente durante los plazos previstos al efecto por ley.
- Legitimación: obligación legal. Cumplimiento de los requisitos de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Derivada de la presentación de oferta en la licitación abierta por el CSUC.
- Categorías de datos personales que se comunican: datos de contacto (nombre, apellidos, correo electrónico, teléfono y cargo)
- Destinatarios: el CSUC y entidades participantes de la licitación. Otros destinatarios por obligación legal o únicamente para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la finalidad de la comunicación de datos.
- Derechos: Los derechos se podrán ejercitar ante el CSUC y/o la entidad participante en la licitación.

31.3. Los adjudicatarios no podrán aplicar ni utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con fines distintos a los del objeto del contrato y necesarios para su ejecución. Tampoco podrán comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

31.4. Una vez ejecutado el contrato, los adjudicatarios deberán devolver a la entidad contratante, de acuerdo con lo que se establezca legalmente o las indicaciones que en ese momento le transmita, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento durante la su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste algún dato de carácter personal.

31.5. En caso de que alguna previsión legal exija la conservación de los datos, o de parte de ellos, los adjudicatarios deberán conservarlos, debidamente bloqueados, para impedir su acceso y tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con la entidad contratante.

31.6. El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que los adjudicatarios sean considerados responsables del tratamiento a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

31.7. Si los contratos basados en este acuerdo marco implicaran el tratamiento de datos personales por parte de los adjudicatarios, las cláusulas de protección de datos asociadas al encargo de tratamiento de datos personales se detallarán en las licitaciones basadas en este acuerdo marco.

El contratista debe firmar en el plazo de 15 días de la adjudicación del contrato el documento relativo a las cláusulas específicas de protección de datos con cada una de las entidades participantes en la licitación.

No se podrá iniciar el servicio por parte del adjudicatario en la entidad participante hasta la formalización del documento relativo a las cláusulas específicas de protección de datos ni tampoco el cobro de la prestación de servicio asociada al mismo. La no firma del documento podrá implicar la resolución del contrato en relación con la entidad participante con la que no se ha formalizado la firma.

El documento relativo a las cláusulas específicas de protección de datos será el propio de cada entidad y deberá dar cumplimiento a las directivos para la elaboración de contratos entre responsables y encargados de tratamiento, elaborado por APDCAT, AEPD, así como otros aspectos derivados de la normativa de protección de datos que obligue a su incorporación al clausulado del documento citado, como pueden ser las cláusulas contractuales tipo para la transferencia internacional de datos personales establecidas por la Comisión Europea y la aportación de garantías adecuadas.

Referencia:

https://apdcat.gencat.cat/ca/documentacio/guies_basiques/Guies-apdcat/guia_encarregat_tractament_rgpd/

<https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-10/guia-directrices-contratos.pdf>

<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>

Trigésimo segunda. Indemnización por daños y perjuicios

El contratista estará obligado a indemnizar a las entidades receptoras de los suministros o servicios por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un incumplimiento imputable al contratista, siempre que exista nexo causal entre su acción u omisión o el hecho de que le sea imputable, y el daño o perjuicio causado.

El contratista será responsable de los trabajos realizados por sus colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de cualquiera de las entidades receptoras de las prestaciones.

El contratista no responderá en los supuestos de fuerza mayor u otro impedimento imprevisible.

Trigésimo tercera. Seguros

El contratista deberá tener concertada una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubre los daños corporales, materiales, consecuenciales y perjuicios económicos puros causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad. A los efectos probatorios oportunos deberá aportarse póliza y recibo bancario acreditativo del pago de la anualidad correspondiente al año en curso.

Los capitales mínimos asegurados exigidos para licitar en este concurso son de 600.000 euros por siniestro y año, con un sublímite de 150.000 euros por los siniestros patrimoniales puros.

El seguro deberá dar cobertura durante la vigencia del contrato, asumiendo el contratista el pago de la prima de la póliza y debiendo acreditar al CSUC, anualmente y durante el plazo de vigencia del contrato, la renovación anual de la póliza y el pago de la prima.

Trigésimo cuarta. Principios éticos y reglas de conducta

34.1. Los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas.

34.2. En este sentido y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, basados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los contratistas deben adecuar su actividad, asumen particularmente las siguientes obligaciones :

- a) Comunicar en el órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que vulneren los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) El resto de las previstas en el Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en todo lo que sea aplicable a los licitadores.

34.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Trigésimo quinta. Reglas especiales respecto al personal laboral del contratista

35.1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en caso de que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por el contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará la estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de las variaciones.

35.2. El contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, sobre el personal del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal del contratista dependerá única y exclusivamente de este último que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes como empresario y sin que en ningún caso el CSUC ni las entidades receptoras de las prestaciones sean responsables de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y los trabajadores como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio contratado.

35.3. El contratista velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones delimitadas en los pliegos como objeto del contrato.

35.4. El contratista está obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias salvo que sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de las entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En la cláusula 5.1. del PCAP se hace constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de las entidades que forman parte del sector público.

35.5. El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito

al contrato, por un lado, y la entidad contratante, por otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación a la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

35.6. En la extinción de este contrato, no podrán consolidar en ningún caso las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del CSUC o de las entidades receptoras de las prestaciones.

Trigésimo sexta. Derechos de propiedad intelectual

El adjudicatario cede a la entidad convocante de la licitación basada todos los derechos de explotación de la propiedad intelectual que eventualmente pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos objeto de esos contratos basados. Los ámbitos geográfico y temporal de la cesión de estos derechos se extienden a todos los países del mundo y por el tiempo más amplio posible, con carácter exclusivo y posibilidad de cesión a terceros, conforme a lo previsto en el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Trigésimo séptima. Utilización de la imagen corporativa de las entidades contratantes

El contratista, en lo que se refiere a la utilización comercial de la imagen corporativa de las instituciones participantes, estará obligada a solicitar autorización de uso, y no puede incorporar a su información comercial ningún logotipo o signo que identifique de forma directa a las instituciones participantes salvo autorización expresa emitida por el órgano competente de las instituciones.

Trigésimo octava. Modificación de las condiciones de aptitud del contratista

Durante la vigencia del acuerdo marco y cuando proceda, de los contratos basados, el contratista deberá comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con la Administración relativas a la su capacidad de obrar, prohibición para contratar y solvencia.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo marco vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco con la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivadas del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de dichas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del acuerdo marco. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose con carácter general como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Para que la sucesión en la persona del contratista por fusión, absorción, escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad surta los efectos previstos, será necesaria la tramitación de una modificación de contrato.

Trigésimo novena. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de protección de datos personales y medioambientales, así como al íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa sectorial.

El CSUC queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone la citada legislación.

Durante la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

Cuarentena. Efectos del incumplimiento de las obligaciones

Cualquier incumplimiento grave por parte del adjudicatario de las obligaciones previstas en las cláusulas 27 a 39, y en especial cualquier incumplimiento de las prescripciones relativas a la seguridad y la protección de datos, constituirá una falta muy grave a efectos de las penalizaciones previstas en el PPT, así como causa suficiente para la resolución unilateral del contrato por el órgano de contratación.

V. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato

Cuadragésimo primera. Responsable del contrato

Se nombra responsable del contrato al que se prevé en el apartado S del cuadro de características.

Cuadragésimo segunda. Penalidades por incumplimiento

El contratista se hace responsable de que las prestaciones objeto del contrato se presten dentro del plazo, lugar acordado y con las características y requisitos establecidos en los pliegos. Queda exento de responsabilidad en los casos de fuerza mayor que puedan justificarse.

Los incumplimientos de los contratos penalizarán de conformidad con lo previsto en el apartado O del cuadro de características.

Cuadragésima tercera. Recepción de las prestaciones

El contrato deberá ejecutarse con sujeción a lo que establezcan los pliegos de cláusulas administrativas si técnicas y las instrucciones de al contratista el órgano de contratación y el responsable del contrato.

Cuadragésimo cuarta. Retribución del contratista y pago del precio

La retribución del adjudicatario estará constituida por el precio de adjudicación (precios desglosados de la oferta económica del adjudicatario), el cual se pagará por las entidades receptoras de los suministros y servicios.

En cualquier caso, para fijar el importe final de la retribución (precio) será necesario tener en cuenta las penalizaciones y regularizaciones aplicables en cada período, previstas en los pliegos.

Se prevé el pago de las facturas con la forma y temporalidad que se indica en el apartado X del cuadro de características.

El abono del precio del contrato se hará efectivo, previa presentación, en su caso, de las facturas en el Buzón de entrega de facturas electrónicas a través de la sede electrónica del ente efact.eocat.cat.

El pago se realizará por transferencia bancaria en la cuenta designada por el adjudicatario, previa conformidad del servicio y dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de presentación de la correspondiente factura por el contratista.

El precio comprende todos los conceptos inherentes a los servicios previstos en el PCAP y PPT. En consecuencia, el contratista no podrá repercutir cantidad adicional alguna durante el plazo en que se desarrollará este contrato.

Revisión de precios de conformidad con lo previsto en el apartado L del cuadro de características.

VI. Modificación, cesión, subcontratación, suspensión, extinción y resolución del acuerdo marco y contratos basados. Cancelación de la garantía

Cuadragésimo quinta. Ejecución, cesión y modificación

Condiciones de ejecución del contrato. Los trabajos objeto del contrato se llevarán a cabo con sujeción a las estipulaciones del PCAP, del PPT y las instrucciones dirigidas al contratista.

Durante la vigencia del contrato, si se dan variaciones tecnológicas, económicas o de necesidades de los usuarios, que aconsejen una adaptación de las prestaciones inicialmente previstas en el contrato, a requerimiento del CSUC, el adjudicatario estará obligado a incorporarlas a la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de lo que establece la normativa vigente en materia de modificación de contratos.

Cesión del contrato. De conformidad con lo previsto en el apartado N del cuadro de características.

Subcontratación. De conformidad con lo previsto en el apartado N del cuadro de características.

Modificación. De conformidad con lo previsto en el apartado R del cuadro de características.

Cuadragésimo sexta. Condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos

El adjudicatario del acuerdo marco y los contratistas de los contratos basados, sea fabricante o distribuidor de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donde se producen los bienes objeto de este acuerdo marco. A estos efectos, los adjudicatarios del acuerdo marco y los contratistas de los contratos basados, se comprometen a actuar con la debida diligencia y acreditar, en su caso, esfuerzos razonables y proporcionados, a fin de que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este acuerdo marco y de los contratos basados se cumpla lo establecido en el Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta en el sobre Digital, de modo que se realice el aprovisionamiento de dichos bienes mediante condiciones de comercialización justa.

Los contratistas de los contratos basados, se obligan

1. A entregar al responsable del contrato designado por la entidad contratante, en el plazo máximo de 25 días hábiles desde la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente cumplimentado, que consta en el Sobre Digital, en el que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes y sobre los productos y componentes objeto

del contrato producidos en cada fábrica. El contratista debe comunicar al órgano de contratación, cualquier cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.

2. A informar sobre cómo el contratista (si es un mero distribuidor) puede ejercer su influencia para gestionar estas posibles prácticas.

El contratista del contrato basado debe comunicar, en su caso, por escrito al responsable del contrato designado por la entidad contratante aquellas prácticas de las fábricas encargadas de la producción de los bienes electrónicos objeto del contrato basado que considera que pueden contribuir o provocar incumplimiento del Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta en el Sobre Digital.

Esta cláusula se aplica respecto a los siguientes productos electrónicos: ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas y clientes ligeros; pantallas y monitores; periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares); escáneres, impresoras, faxes, fotocopiadoras y equipos multifunción; productos TIC para empresas (conmutadores, enrutadores, supercomputadores, servidores y sistemas de almacenamiento); y teléfonos inteligentes y teléfonos IP.

Cuadragésimo séptima. Recepción y liquidación de los contratos basados

El contrato deberá ejecutarse con sujeción a lo que establezcan las cláusulas de los pliegos administrativos y técnicos y las instrucciones que dé el órgano de contratación y el responsable del contrato.

En el momento de finalización del contrato, realizados los servicios y/o suministros a satisfacción de las entidades participantes, se realizará un acto de conformidad y recepción de las prestaciones, a partir del cual se iniciará el plazo de garantía previsto en el apartado M del cuadro de características.

Cuadragésimo octava. Causas de suspensión del acuerdo marco y de los contratos basados

El contrato podrá ser suspendido en caso de que el contratista haya sido sancionado en vía administrativa, y mientras la sanción no sea firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente sobre infracciones y sanciones en el orden social, o por infracción en materia medioambiental.

La suspensión será acordada por el órgano de contratación, previo el preceptivo trámite de audiencia.

Cuadragésimo novena. Resolución del acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del contrato las que se prevén en el artículo 211 de la LCSP, con la aplicación y los efectos señalados respectivamente en los artículos 212 y 213 de la LCSP. Se considerarán también como causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el CSUC.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción grave en las facultades de supervisión e inspección.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso grave, por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones previstas en el PCAP, en el PPT y en la oferta adjudicataria.
- El incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones de ejecución previstas en los pliegos.
- Haber sido sancionado, con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado; profesional o de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales y/o en materia medioambiental.
- La carencia de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales, así como la falta de infraestructura, suficientes para su ejecución.
- En general, la manifiesta falta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en los sobres A y B.
- Las expresamente contempladas en el apartado O del cuadro de características.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y, además, deberá indemnizar al CSUC y/oa las instituciones beneficiarias de la contratación por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de la garantía incautada .

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar al contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación y se motivará, atendiendo, entre otros factores, a los costes que se hayan ocasionado.

En todos los casos, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente.

VII. Jurisdicción competente y régimen de recursos

Cincuentena. Jurisdicción competente

El contrato objeto de esta licitación tiene carácter administrativo, la naturaleza propia de un contrato mixto, y su preparación y adjudicación se regulará por las normas de la LCSP relativas a los contratos de

suministros. Sus efectos, cumplimiento y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la LCSP y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto de esto, las normas de derecho privado.

El contrato se regirá por las condiciones expuestas en los pliegos administrativo y técnico, que forman parte íntegra del contrato, que, al presentar oferta en la licitación, han sido aceptados expresamente por el contratista.

El desconocimiento de los pliegos administrativo y técnico, de las ofertas económica, del contrato, en cualquiera de sus términos, y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de la licitación y los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Cincuenta y una. Cuestiones litigiosas y recursos

Las cuestiones relativas a la interpretación, dudas derivadas del cumplimiento, modificación y resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, se resuelven por el órgano de contratación y ponen fin a la vía administrativa.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del contrato no interrumpirán la prestación del servicio, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

En relación con el acuerdo marco, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación potestativo las siguientes actuaciones:

- a) El anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación cuando decidan, directa o indirectamente, sobre la adjudicación, imposibiliten la continuación del procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos legítimos. Se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones que deberían haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación pública, será de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de remisión de la notificación del acto impugnado.

El escrito de interposición podrá presentarse en los sitios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Una vez anunciada previamente al CSUC la intención de interponer el recurso especial, la presentación del escrito de interposición del recurso deberá realizarse necesariamente en el registro de este órgano de contratación o bien en el registro del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Una vez interpuesto el recurso especial en materia de contratación, si el acto recurrido es la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para su interposición podrán solicitar, ante el órgano competente, la adopción de medidas provisionales.

En relación con los contratos basados, el régimen de recursos se anunciará en el documento de inicio de cada licitación basada, siendo conforme a lo previsto en la LCSP.